

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Viernes 24 de enero de 2020 (R. O.128, 24-enero -2020)

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

0142 Deléguese funciones al Mgs. José Andrés López Jaramillo, Coordinador Estratégico del Sector Fiscal y Secretario ad Hoc del Gabinete Sectorial Económico y Productivo

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD:

MPCEIP-SC-2019-0297-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Segunda edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO14064-1 (Gases de efecto invernadero – Parte 1: especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación, y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

044-DIR-2019-ANT Deléguese atribuciones a la ANT

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

SNMLCF-DG-2019-224 Apruébese y dispónese la vigencia del Plan Estratégico

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

AVISOS JUDICIALES:

- **Muerte presunta del señor Klaus Wynfried Ehmig Dillon (3ra. publicación**
 - **Muerte presunta del señor Cisneros Morales José Joaquín (3ra. publicación**
 - **Muerte presunta del señor Ángel Bolívar Ochoa Ordóñez (3ra. publicación**
- Págs.**
- **Juicio de rehabilitación de insolvencia de la señora Bertha Lucía Ñíguez Gutiérrez**
 - **Juicio de rehabilitación del señor Jimbo Barreto Eulogio Ricargo**
 - **Juicio de rehabilitación del señor Jaime Granda Yaguachi**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, determina: *“La rectoría del SINFIIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIIP”*;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 75 dispone: *“La Ministra (o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo (...)”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018, en el artículo 69 dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 de fecha 22 de diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 11 de enero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara como política de Estado la atracción y promoción de inversión, con la finalidad de garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento del ingreso de divisas;

Que mediante el artículo 2 del referido Decreto, se crea el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como un cuerpo colegiado intersectorial de la Función Ejecutiva, encargado de la coordinación interinstitucional para promover, atraer, facilitar, concretar y mantener la inversión; y el acompañamiento a la implementación de inversiones, el mismo que estará integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado permanente;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0126 de 14 de noviembre de 2019, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: *“Delegar al Mgs. José Andrés López Jaramillo, Coordinador Estratégico del Sector Fiscal y Secretario ad Hoc del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, y Econ. Gustavo Estuardo Camacho Dávila, Director Nacional de Estudios Fiscales de la Subsecretaría de Política Fiscal de esta Cartera de Estado, para que asistan en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, como delegados permanente y técnico, respectivamente, ante el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).”*;

Que con memorando No. MEFMINFIN-2019-0345-M de 09 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Despacho Institucional, solicitó a la Coordinación General Jurídica que: *“(...) en función de organizar el equipo técnico de esta Cartera de Estado que intervendrá en los temas inherentes al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones; se ha trabajado entre las áreas técnicas correspondientes el proyecto de acuerdo ministerial que se adjunta al presente, a fin de cumplir de manera oportuna con las gestiones que demanda dicho cuerpo colegiado. (...)”*, por tanto, requiere la sustitución del Acuerdo Ministerial No. 0126; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 69 del Código Orgánico Administrativo.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Mgs. José Andrés López Jaramillo, Coordinador Estratégico del Sector Fiscal y Secretario ad Hoc del Gabinete Sectorial Económico y Productivo, para que asista en representación del Ministro de Economía y Finanzas, como delegado permanente principal ante el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI); pudiendo actuar en las sesiones del cuerpo colegiado objeto de la delegación, en cualquier momento o a pedido de la máxima autoridad.

Art. 2.- Delegar al Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila, Director Nacional de Estudios Fiscales de la Subsecretaría de Política Fiscal de esta Cartera de Estado, para que asista en representación del Ministro de Economía y Finanzas como delegado permanente alterno ante el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI); pudiendo actuar en las sesiones del cuerpo colegiado objeto de delegación, en los casos de excusa debidamente motivada del delegado principal, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En caso de que el delegado permanente principal, o el delegado permanente alterno no puedan asistir a la sesión, se pondrá a consideración del Ministro de Economía y Finanzas para que designe un delegado ocasional que tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades que los delegados permanentes.

Art. 3.- Delegar a la Econ. Carmen del Rosario Arturo Burbano, Especialista de la Coordinación Estratégica del **Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 3**

Sector Externo de esta Cartera de Estado, como delegada técnica permanente para participar en el grupo técnico interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).

Art- 4.- Delegar a la Econ. Rosa Patricia Sánchez Falconí, funcionaria de la Subsecretaría de Política Fiscal y al Mgs. Luis Fernando Basantes Puebla, funcionario de la Subsecretaría de Presupuesto, como delegados técnicos alternos para participar en el grupo técnico interinstitucional del CEPAI.

Los delegados técnicos alternos actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la regulación específica de dicho cuerpo colegiado, y al Código Orgánico Administrativo (COA).

Art. 5.- Delegar a la Dra. Rossana Consuelo Miranda Robayo, Analista Jurídica de la Dirección Jurídica de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, como delegada jurídica ante el Subcomité Técnico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).

Art. 6 .- Los delegados quedan facultados para suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar, tomar las decisiones que crea pertinentes, en beneficio de los intereses estatales, con el fin de cumplir a cabalidad con la presente delegación.

Art. 7.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 0126 de 14 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Ministro de Economía y Finanzas y todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente delegación.

Disposición única. – El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de diciembre de 2019.

f.) Econ. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.-Fecha 19 de diciembre de 2019.- f.) Ilegible, Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 2 hojas.

No. MPCEIP-SC-2019-0297-R

Quito, 05 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;*

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;*

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de Junio de 2014 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del Instituto Ecuatoriano de Normalización por Servicio Ecuatoriano de Normalización. (...)”;*

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, el tratamiento para las normas y documentos que no son de autoría del INEN están sujetos a un costo establecido por el Organismo de Normalización Internacional;

Que, mediante Resolución No. 079-2010 del 14 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 271 del 03 de septiembre de 2010 se Oficializó con carácter de **VOLUNTARIA** la **Primera edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1:2010 GASES DE EFECTO INVERNADERO. PARTE 1: ESPECIFICACIÓN CON ORIENTACIÓN, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACIÓN Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO;**

Que, la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2018, publicó la **Segunda edición** de la Norma Internacional **ISO 14064-1:2018 GREENHOUSE GASES - PART 1: SPECIFICATION WITH GUIDANCE AT THE ORGANIZATION LEVEL FOR QUANTIFICATION AND REPORTING OF GREENHOUSE GAS EMISSIONS AND REMOVALS;**

Que, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 14064-1:2018 como la **Segunda edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1 GASES DE EFECTO INVERNADERO -PARTE 1: ESPECIFICACIÓN CON ORIENTACIÓN, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACIÓN, Y EL INFORME DE LAS**
4 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (ISO 14064-1:2018, IDT);

Que, su elaboración ha seguido el trámite regular de conformidad al Instructivo Interno del INEN para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INEN mediante el estudio y participación en Comités Nacionales Espejo establecido en la Resolución No. 2017-003 de fecha 25 de enero de 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, en su artículo 1 se decreta *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”;* y en su artículo 2 dispone *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;*

Que, en la normativa *Ibidem* en su artículo 3 dispone “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, mediante Informe Técnico realizado por la Dirección de Gestión Estratégica de la Calidad, de la Subsecretaría de Calidad; contenido en la Matriz de Revisión **No. SEA-0019** de fecha 03 de diciembre de 2019, se procedió a la aprobación técnica, y se recomendó continuar con los trámites de Oficialización de la **Segunda edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1 GASES DE EFECTO INVERNADERO - PARTE 1: ESPECIFICACIÓN CON ORIENTACIÓN, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACIÓN, Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (ISO 14064-1:2018, IDT)**;

Que, de conformidad con el último inciso del Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; de igual manera lo señala el literal f) del Artículo 17 de la Ley *Ibidem* en donde establece: “En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad; aprobar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en el ámbito de su competencia (...)”, en consecuencia es competente para aprobar y Oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Segunda edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1 GASES DE EFECTO INVERNADERO - PARTE 1: ESPECIFICACIÓN CON ORIENTACIÓN, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACIÓN, Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (ISO 14064-1:2018, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y Oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y Oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la **Segunda edición** de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1 (Gases de efecto invernadero - Parte 1: especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación, y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT))**, que **especifica los principios y requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de la organización. Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación del inventario de GEI de una organización.**

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14064-1:2019**, reemplaza a la NTE INEN-ISO 14064-1:2010 y entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial. 05 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Hugo Manuel Quintana Jedermann, Subsecretario de Calidad.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.- Certifico.- Es fiel copia del original que reposa en el Quipux.- Fecha: 10 de diciembre de 2019.- Firma: Ilegible.
Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 5

o. 044-DIR-2019-ANT

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que “La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de regular, planificar y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, a nivel nacional dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las políticas emanadas del Ministerio del Sector”;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que “Las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, son las

siguientes: 1.-Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la presente Ley, sus reglamentos, y las políticas emanadas del Ministerio del Sector, precautelando el interés colectivo, de conformidad con los principios y objetivos establecidos en esta Ley; (...) 3. Supervisar y controlar a las operadoras nacionales e internacionales de transporte terrestre y demás instituciones prestadoras de servicios de tránsito y seguridad vial en el ámbito de su competencia; (...) 22. Aprobar el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de su competencia, de conformidad con el reglamento correspondiente”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que “*Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes: (...) 10. Supervisar la gestión operativa técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de tránsito y seguridad vial, previo el trámite correspondiente y observando los principios del debido proceso y el derecho a la defensa, en el ámbito de su competencia; (...) 17. Promover y mantener campañas masivas de educación, concienciación, prevención y capacitación en temas relacionados con la movilidad, tránsito, seguridad vial y medio ambiente y, editar y supervisar las publicaciones Oficiales relacionadas con el sector”;*

Que, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, de 10 de julio de 2019, se aprobó modificar el punto 5.1 del Orden del Día, a fin de tratar el siguiente tema: “Análisis de temas tratados en el Comité Ejecutivo de FEDOTAXI”; en tal sentido, se trataron temas referentes a plataformas tecnológicas; incrementos de cupos del transporte mixto en camionetas doble cabina; análisis de las reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante las cuales se pretende legalizar el transporte mixto urbano – rural en camionetas doble cabina que transportan pasajeros; análisis de las reformas al artículo 386 del Código Orgánico Integral Penal, que pretende excepcionar de las sanciones al transporte mixto urbano – rural; análisis del incumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 619 de 26 de diciembre de 2018; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- La Agencia Nacional de Tránsito deberá notificar, en el término de 15 días, el estado de trámites de los procesos de homologación de aplicaciones vinculadas con operadores de taxi.

Artículo 2.- La Agencia Nacional de Tránsito, presentará un análisis técnico de los estudios existentes y en proceso de culminación de transporte mixto, mismos que serán puestos en conocimiento del Directorio.

Artículo 3.- La Agencia Nacional de Tránsito, socializará a los actores del transporte terrestre, modalidad taxi, en el término de 30 días, el Plan Nacional de Movilidad y Accesibilidad (Rutas y Frecuencias), el cual, analizará mediante datos estadísticos la demanda de transporte y la oferta necesaria para satisfacer las necesidades identificadas.

Artículo 4.- La Agencia Nacional de Tránsito, socializará a los actores del transporte terrestre, modalidad taxi, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 5.- La Agencia Nacional de Tránsito, cumplirá de forma estricta con lo establecido en la Resolución No. 031-DIR-2019-ANT y oficio No. MTOP-MTOP-19-255-OF, y oficiará de manera inmediata, a los organismos estatales involucrados, el cumplimiento ágil y eficaz de la gestión del pago de beneficios para el transporte comercial establecido en el Decreto Ejecutivo N. 619 del 26 de diciembre del 2018 conforme al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General de Regulación
6 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Coordinación General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección de Secretaría General notificar el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Coordinación General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y Dirección de Asesoría Jurídica; así como al representante legal de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador, FEDOTAXIS.

TERCERA.- Se dispone a la dirección de comunicación Social, difundir y socializar la presente Resolución en la página web de la Agencia Nacional de Tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de julio del 2019, en la Sala de Sesiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su Sexta Sesión Extraordinaria del Directorio.

f.) Ing. Paúl Hernández Guerrero, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

f.) Mgs. Álvaro Guzmán Jaramillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Secretario del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:

f.) Joan Correa Paredes, Directora de Secretaría General, Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- CERTIFICO que las fojas que anteceden de 01 a 02 son fiel copia de la información que se reposa en los archivos y o sistemas informáticos de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Fecha: 06 de septiembre de 2019.- Hora: 11:01.-f.) Abg. Joan Correa Paredes, Directora de Secretaría General.
No. SNMLCF-DG-2019-224

Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros
GENERAL INSPECTOR (S.P.)
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Considerando:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo...”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo...”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 21 de junio de 2017, se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE, cuyos artículos 144 y 146 determinan que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, encargada de prestar un servicio público de carácter civil, técnico y especializado a nivel nacional, como apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia; que estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión;
Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 7

Que, el numeral 1 del artículo 147 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *“El ministerio responsable del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, ejercerá la rectoría del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Tendrá las siguientes funciones: 1.- Aprobar los planes y programas, en el marco de sus competencias, que articulen su accionar con el Plan Nacional de Desarrollo y demás planificación estratégica y realizar su seguimiento y evaluación permanente...”*

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los lineamientos y directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)*

Son funciones de la Directora o Director del Servicio las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio;
2. Ejecutar la política y la planificación de investigación técnica científica en materia de medicina legal y ciencias forenses;
3. Emitir directrices y lineamientos para el funcionamiento del Servicio;
4. Dirigir, organizar, coordinar, y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos;
5. Ejercer las funciones de autoridad nominadora;

6. *Administrar el presupuesto, los bienes, recursos materiales y humanos del Servicio, atendiendo a las directrices otorgadas por la entidad a la cual está adscrita...*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 646 del 25 de enero del 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al General Inspector (S.P.) doctor Milton Gustavo Zarate Barreiros, como Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, a través de la Resolución Nro. SNMLCF-DG-2017-009, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1013 del 03 de mayo de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cuyo numeral 1.3.1.2 se establece como misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el asesorar, coordinar y dirigir la formulación e implementación de la Planificación estratégica institucional, contando entre sus atribuciones las siguientes:

“...a) Garantizar la aplicación en la entidad de las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores en materia de planificación, finanzas, administración pública y los organismos de control;

b) Consolidar los planes: estratégico, plurianuales, anuales y operativos de la Institución en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo;

Siendo uno de sus entregables el “Plan Estratégico Institucional”;

Que, a través del memorando Nro. SNMLCF-CGPGE-2019-0829-M de fecha 13 de diciembre de 2019, la Econ. Rocío Elizabeth Gavilanes Reyes, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de este Servicio Nacional, puso a consideración del señor Director General, la aprobación del Plan Estratégico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante oficio Nro. SNMLCF-SNMLCF-2019-0771-O de fecha 17 de diciembre de 2019, el señor Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo establecido en el artículo 147 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; solicitó a la señora Ministra de Gobierno, la aprobación del Plan Estratégico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, conforme consta en el oficio Nro. MDG-2019-3813-OF de fecha 23 de diciembre de 2019, la señora Ministra de Gobierno, tomó conocimiento del Plan Estratégico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señalando que: *“En la Guía Metodológica de Planificación Institucional, emitida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, se enuncia que los planes estratégicos institucionales deben ser aprobados por la máxima autoridad de cada institución, y, las unidades adscritas deberán informar de su cumplimiento”;* y,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, el Director General como máxima autoridad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar y disponer la vigencia del Plan Estratégico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, efectúe la difusión, seguimiento y control de la ejecución del Plan Estratégico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobado mediante la presente Resolución.

8 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre de 2019.

f.) Doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros, General Inspector (S.P.), Director General, Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

PLAN ESTRATÉGICO

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



*Coordinación General de Planificación
y Gestión Estratégica*

DICIEMBRE 2019

Contenido

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 2.1 ANTECEDENTES:
- 2.2 BASE LEGAL: DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

- 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN
- 3.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
- 3.3 COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES
- 3.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIAGNÓSTICO INTERNO

- 4.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL
- 4.2 DESCRIPCIÓN DE FACTORES INTERNOS
 - 4.2.1 TALENTO HUMANO
 - 4.2.2 PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
 - 4.2.3 PROCESOS
 - 4.2.4 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

DIAGNÓSTICO EXTERNO

- 5.1 ANÁLISIS PESTL
 - ANÁLISIS POLÍTICO
 - ANÁLISIS ECONÓMICO ANÁLISIS SOCIAL
 - ANÁLISIS TECNOLÓGICO ANÁLISIS LEGAL
 - ANÁLISIS AMBIENTAL
- 5.2 ANÁLISIS DE ACTORES
- 5.3 ANÁLISIS FODA

ELEMENTOS ORIENTADORES

- 6.1 MISIÓN
- 6.2 VISIÓN
- 6.3 VALORES INSTITUCIONALES
- 6.4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
- 6.5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESTRATEGIAS

MAPA ESTRATÉGICO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES (NIVEL I)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES (NIVEL II)

ASPECTOS GENERALES

- 10.1 PROGRAMAS Y PROYECTOS
- 10.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- 10.3 DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

I.	INTRODUCCIÓN
----	---------------------

A continuación se presenta el documento de la Planificación estratégica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – SNMLCF, base sobre la cual se establecen otros instrumentos de Planificación institucional como la Programación Anual de la Planificación, proformas presupuestarias y demás instrumentos de Planificación y gestión estratégica.

Una vez que entró en vigencia el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el **Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 9**

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses formuló su Documento de Orientación Estratégica en junio 2018, el mismo que se procede a actualizarlo en virtud de la visión de la nueva administración, la asignación de presupuesto en gasto corriente y de inversión del año 2019, la temporalidad de cumplimiento de los procesos del proyecto de inversión, entre otros.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra enmarcado dentro del Plan Nacional Toda una Vida, y contiene las prioridades de acción que la institución tendrá hasta el año 2021.

El presente documento, en su primera parte, determina la base legal con la cual opera el SNMLCF, luego se realiza la descripción del estado actual de la institución en base a un diagnóstico situacional interno y externo (se considera el análisis FODA -Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas-). En una segunda parte, se aborda los elementos orientadores estratégicos de la institución a través de la Misión, Visión, Valores, objetivos estratégicos y estrategias; y en la tercera parte, se presenta el Cuadro de Mando Integral, considerando programas, proyectos, metas e indicadores.

2.	ANTECEDENTES Y BASE LEGAL
----	----------------------------------

2.1 ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 759 de agosto 2015, se crea el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como un organismo especializado de carácter técnico científico, con la finalidad de brindar apoyo especializado en materia de medicina legal y ciencias forenses a toda la administración de justicia.

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0435-OF de fecha 1 de septiembre de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emite informe aprobatorio a la Matriz de Competencias y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio – APIT del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Mediante Oficio Nro. SNAP-SAI-2016-0098-O de 23 de septiembre de 2016, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite la validación técnica de la propuesta de modelo de gestión y diseño de la estructura institucional del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con fecha 13 de junio 2017, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el mismo que en su Artículo 1.- referente a su objeto, señala: *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad*

ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”.

2.2 BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

La acción del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se fundamenta en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, que en su artículo 66, numeral 3), literal b) menciona que: “Se reconoce y garantiza a las personas”: *“una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”*.

El artículo 76 de la Constitución de la República señala que *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”*. En tal sentido, las actuaciones que realizan las y los peritos forenses se deben establecer en estricto apego a este derecho.

El artículo 78 de la Constitución de la República, por su parte, indica que *“las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”.

En el segundo inciso del artículo 195 se establece que la Fiscalía *“organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.”*

El artículo 280 de la Constitución de la República establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

En relación al COESCOP, en el artículo 144 del Código consta que *“el Servicio Nacional de Medicina Legal y*
10 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

Ciencias Forenses es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses”.

En el artículo 146 del Código se establece que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses *“es un servicio público de carácter civil, técnico y especializado que tiene a su cargo la investigación técnica y científica de la infracción a nivel nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses. Prestará apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia.*

Estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana. Tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión. En materia preprocesal y procesal penal actuará bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado”.

El artículo 147 define que: *“El ministerio responsable del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, ejercerá la rectoría del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Aprobar los planes y programas, en el marco de sus competencias, que articulen su accionar con el Plan Nacional de Desarrollo y demás planificación estratégica y realizar su seguimiento y evaluación permanente;*
- 2. Velar por la consecución de los recursos financieros requeridos por el Servicio para asegurar su buen funcionamiento; y,*
- 3. Emitir su pronunciamiento favorable previo a la aprobación o reformas al reglamento o estatuto orgánico del Servicio”*

El artículo 149 define las funciones del Servicio, las mismas que son:

- 1. “Gestionar la investigación técnica y científica preprocesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado;*
- 2. Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Comité Directivo;*
- 3. Prestar servicios especializados y asesoramiento técnicocientífico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa;*
- 4. Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio; y,*
- 5. Las demás que consten en este Código y sus reglamentos, o las que le sean asignadas por el Comité Directivo dentro del ámbito de sus competencias”*.

En el artículo 151 del Código consta que *“el Servicio está integrado por personal civil y servidoras o servidores policiales especializados en la investigación técnica y científica, en materia de medicina legal y ciencias forenses, que, habiendo aprobado los procesos de selección*

correspondientes, obtienen esta calidad, de conformidad con el plan de carrera”.

La Disposición Transitoria Décima Octava del Libro II del Código establece que “En el plazo de ciento veinte días desde la fecha de expedición de este Código, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior, transferirán de forma integral todos los bienes muebles e inmuebles y partidas presupuestarias que están siendo utilizadas para la prestación del Servicio Forense”.

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, establece en su artículo 11. “Derechos. - En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: ... 5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos”.

El artículo 448 del Código establece que, “En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.

El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento

De acuerdo al artículo 54 del Código Orgánico de Planificación, “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de Planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios que serán de obligatorio cumplimiento”.

El artículo 59 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, relacionado con el seguimiento a la Planificación institucional menciona

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 11

que “La Planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su Planificación”.

3.	DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL
-----------	----------------------------------

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses nace como entidad operativa especializada para la prestación de servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses para el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Decreto Ejecutivo 759 de 27 de agosto de 2015, con el que se expide el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la organización, dirección, administración y operación del Sistema Especializado Integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses.

El 08 de abril de 2016 mediante Decreto Ejecutivo 987 se designa al titular de la Dirección General, dando inicio Oficial a la actividad institucional en junio 2016.

El 21 de Junio de 2017 se expide el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, el mismo que entra en vigencia el 21 de diciembre de 2017, con lo cual el Servicio asume las responsabilidades y competencias de ser la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, con las siguientes funciones:

1. Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado.
2. Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos, nacionales e internacionales y demás normativa emitida por el Comité Directivo.
3. Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.
4. Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio; y,
5. Las demás que consten en el COESCOP y sus reglamentos o las que le sean asignadas por el Comité Directivo dentro del ámbito de sus competencias.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 646 de fecha 25 de enero 2019, se designa a un nuevo titular de la Dirección Ejecutiva, para dar continuidad a las acciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la actualidad presta servicios de investigación técnica científica en materia de

medicina legal y ciencias forenses, a través de 11 infraestructuras a nivel nacional, mismas que cuentan con equipamiento y adecuaciones especializadas para la prestación de estos servicios. En este sentido, de las 11 infraestructuras, existen 6 unidades desconcentradas zonales ubicadas en las ciudades de Esmeraldas, Ambato, Manta, Guayaquil, Cuenca, Loja; y 4 oficinas técnicas ubicadas en las ciudades de Lago Agrio, Santo Domingo, Quevedo y Machala; adicionales a planta central ubicada en la ciudad de Quito.

Tabla 1 Unidades Desconcentradas Zonales

Zona	Ubicación
1	ESMERALDAS – Esmeraldas
3	TUNGURAHUA – Ambato
4	MANABÍ – Manta
5 Y 8	GUAYAS – Guayaquil
6	AZUAY – Cuenca
7	LOJA – Loja

Tabla 2 Oficinas Técnicas

Zona	Ubicación
1	SUCUMBÍOS - Lago Agrio
4	SANTO DOMINGO - Santo Domingo
5 Y 8	LOS RÍOS - Quevedo
7	EL ORO - Machala

3.2 ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, concretamente a los objetivos 1 y 7:

Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Política 1.12: Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

Política 7.7: Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los

12 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.

Paralelamente, conforme esta alineación la Institución se vincula al programa nacional "Paz, justicia e instituciones sólidas", el mismo que tiene como misión apuntalar a las instituciones gubernamentales al fomento de sociedades pacíficas e inclusivas.

Tabla 3 Alineación a los Objetivos del PND

Eje	Objetivo	Políticas	Programa Nacional
1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.12 Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.	Paz, justicia e instituciones sólidas
3: Más sociedad, mejor Estado	Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	7.7 Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.	Paz, justicia e instituciones sólidas

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021

Elaborado: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

3.3 COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un servicio público que forma parte del Sector de Seguridad, está adscrito al Ministerio de Gobierno, sin embargo no tiene una tipología determinada de acuerdo a la Norma Técnica de Desconcentración. Por consiguiente, la ejecución de sus competencias se realizará a nivel territorial de acuerdo al ámbito de acción.

El SNMLCF tiene como competencia la gestión técnica de la investigación en Medicina Legal y Ciencias Forenses, sus facultades y atribuciones se ven reflejadas en la matriz de competencias.

El modelo de prestación de servicios de medicina legal y ciencias forenses, determina que la planta central (matriz) del Servicio esté ubicada en la ciudad de Quito y cuente con unidades desconcentradas zonales, así como con oficinas técnicas, a fin de brindar cobertura a nivel nacional. Con este propósito, se optimizará la infraestructura, equipamiento y talento humano de la institución en el territorio.

Las facultades y atribuciones institucionales se basan fundamentalmente en lo que establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; **al nivel central** se le atribuyen las facultades de Planificación, Coordinación y Gestión, mismas que se detallan a continuación:

Tabla 4 Rol del Nivel Central

Roles del Nivel Central				
Nivel de cobertura	Facultades	Atribuciones	Producto por atribución	Usuario
Central	Planificación	Emitir propuestas de procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales.	Propuestas de procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general
	Coordinación	Coordinar la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado.	Informe de coordinación de la investigación técnica y científica de medicina legal y ciencias forenses.	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Ciudadanía

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 13

Roles del Nivel Central				
Nivel de cobertura	Facultades	Atribuciones	Producto por atribución	Usuario
	Gestión	Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado, en los parámetros y plazos establecidos.	Informes de la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses. Informes técnico periciales	Entidades del Sistema Nacional de Justicia
	Gestión	Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.	Informes técnicos periciales en medicina legal y ciencias forenses Informes de Asesoría Técnico-Científica en medicina legal y ciencias forenses	Entidades del Sistema Nacional de Justicia
	Gestión	Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa aplicable.	Instructivos, directrices y resoluciones. Herramientas técnico-científicas. Resoluciones administrativas.	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general
	Gestión	Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio	Registro y base de datos automatizada Base de datos de la actividad en la investigación especializada en medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional y desconcentrado	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Matriz de Competencias

Las **Unidades Desconcentradas Zonales** por su parte, tendrán las facultades de Planificación, coordinación y gestión para la prestación de los servicios de medicina legal y ciencias forenses.

Estas unidades tendrán la atribución de emitir propuestas de procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos; también serán las responsables de coordinar la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado, en territorio. Además, deberán gestionar la práctica de la investigación pericial en territorio de acuerdo a su cobertura.

Se coordinará la prestación de los servicios de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme a las políticas, directrices, lineamientos, estándares, establecidos por la planta central. Las Unidades Desconcentradas Zonales serán responsables de la emisión de informes consecuentes con el cumplimiento de las normas legales y normas técnicas en la actividad pericial.

Tabla 5 Rol del Nivel Desconcentrado Zonal

Roles de las unidades desconcentradas					
Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
Unidad desconcentrada zonal	Zonal	Planificación	Emitir propuestas de procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales.	Propuestas de procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general

14 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

Roles de las unidades desconcentradas					
Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
		Coordinación	Coordinar la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado.	Informe de coordinación de la investigación técnica y científica de medicina legal y ciencias forenses.	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Ciudadanía
		Gestión	Gestionar la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses bajo la instrucción de la Fiscalía General del Estado, en los parámetros y plazos establecidos.	Informes de la investigación técnica y científica pre procesal y procesal penal en materia de medicina legal y ciencias forenses. Informes técnico periciales	Entidades del Sistema Nacional de Justicia
		Gestión	Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.	Informes técnicos periciales en medicina legal y ciencias forenses Informes de Asesoría Técnico-Científica en medicina legal y ciencias forenses	Entidades del Sistema Nacional de Justicia
		Gestión	Realizar las actividades técnico-periciales bajo los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y protocolos técnicos y científicos nacionales e internacionales y demás normativa aplicable.	Instructivos, directrices y resoluciones. Herramientas técnico-científicas. Resoluciones administrativas.	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general

		Gestión	Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio	Registro y base de datos automatizada Base de datos de la actividad en la investigación especializada en medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional y desconcentrado	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general
--	--	---------	--	--	---

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

En lo que corresponde a las Oficinas Técnicas, éstas tienen la **facultad de Gestión**, estarán ancladas al nivel zonal y serán las encargadas de la prestación del servicio en función de la demanda en pericias para la investigación en medicina legal y ciencias forenses, garantizando el acceso a los servicios en las diferentes provincias del país, su gestión será coordinada directamente por las unidades desconcentradas zonales.

A continuación se detalla la facultad y atribuciones de las oficinas técnicas:

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 15

Tabla 6 Rol de Oficinas Técnicas

Roles de las oficinas técnicas					
Unidad desconcentrada	Nivel de cobertura	Facultades	Atribución	Producto por atribución	Usuario
Oficinas técnicas	Distrito	Gestión	Prestar servicios especializados y asesoramiento técnico científico a la administración de justicia, de conformidad con las normas legales de la actividad pericial y administrativa.	Informes técnicos periciales en medicina legal y ciencias forenses Informes de Asesoría Técnico-Científica en medicina legal y ciencias forenses	Entidades del Sistema Nacional de Justicia
		Gestión	Mantener actualizada la información de la gestión técnica y científica realizada por el Servicio	Registro y base de datos automatizada Base de datos de la actividad en la investigación especializada en medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional y desconcentrado	Entidades del Sistema Nacional de Justicia Funcionarios de la Institución en general

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

3.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme el Estatuto Orgánico por procesos vigente, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel central prestará los siguientes servicios:

Tabla 7 Nivel de Prestación de Servicios 1

ÁREAS	SERVICIOS
MEDICINA LEGAL	Clínica Forense
	Patología Forense
	Toxicología
	Histopatología
	Imagenología
	Biología
	Identidad humana: Necroidentidad, Genética forense - ADN, Antropología forense y Odontología forense

	Entomología Forense
	Psiquiatría y Psicología Forense
	Trabajo Social, Sociología y Antropología Cultural
	Acopio de indicios y evidencias biológicas
CIENCIAS FORENSES CRIMINALÍSTICA	Balística
	Química
	Microscopía Electrónica de Barrido MEB
	Documentología
	Propiedad intelectual
	Telemática: audio, video y afines
	Informática forense

16 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

ÁREAS	SERVICIOS
	Identidad de grabados, marcas seriales y remarcaciones
	Identidad humana: Identidad morfológica y fisonómica, identidad de la voz y análisis de señales acústicas y Papioscopia
	Inspección ocular técnica
	Soportes: Fotografía, planimetría, animación forense
	Registros: Detenidos y armas
	Auditoría forense y avalúos
	Centro de Acopio Temporal de Evidencias
	Incendios y explosivos
CIENCIAS FORENSES ACCIDENTOLOGÍA VIAL	Inspección ocular técnica en siniestros de tránsito
	Análisis técnico: reconocimiento del lugar y evidencias
	Mecánica forense
	Avalúos
	Soportes: Fotografía, planimetría, animación forense

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Estatuto Orgánico por Procesos SNMLCF

A nivel de las Unidades Desconcentradas Zonales y de las Oficinas Técnicas se realiza la entrega parcial de estos servicios, conforme la disponibilidad de equipos especializados en cada zona.

4. DIAGNÓSTICO INTERNO

4.1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una institución pública que forma parte del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, fue concebido como un ente operativo encargado de la investigación técnica y científica de la infracción en materia de medicina legal y ciencias forenses en apoyo a los órganos de administración de justicia.

En función de su naturaleza, la Institución gestiona la prestación de servicios de investigación técnica científica pericial en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde diferentes ciudades del país. Actualmente, el Servicio Nacional cuenta con instalaciones ubicadas en las ciudades de Cuenca, Ambato, Machala, Santo Domingo, Manta, Esmeraldas, Quevedo, Loja, Lago Agrio, Guayaquil y Quito, desde las cuales se brindan los



Dentro del área delitos principal infracciones se r

ía Vial. Entre los en este tipo de

servicios de medicina legal y ciencias forenses en cumplimiento de las instrucciones fiscales, generando los elementos de determinación (informes periciales) utilizados por los administradores de justicia en la resolución de casos relacionados con delitos o infracciones que afectan a la ciudadanía. **Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 17**

servicios que presta la Institución a la ciudadanía), la cual conlleva el levantamiento de indicios del uso indebido de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, insumos químicos controlados y otras sustancias químicas encontradas en el lugar de los hechos. Las sustancias que pueden ser analizadas en el ámbito de la Química Forense son materiales como vidrio, tintas, líquidos inflamables, explosivos, entre otros.

Además, se han presentado hechos que involucran el uso de explosivos en actos de terrorismo y minería ilegal, como los registrados en la provincia de Esmeraldas, Imbabura y Guayas a inicios del año, que requieren del análisis de indicios recolectados después de una explosión para identificar las sustancias empleadas, y análisis de muestras tanto del suelo y agua de los lugares aledaños al trabajo de minería, para ver el grado de contaminación y las afectaciones que éstos producen, análisis que se realizan en Química Forense y Microscopía Electrónica de Barrido.

Tras un suceso delictivo, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actúa para obtener todos los elementos de convicción que permitan la aplicación de la justicia, enfatizando ante todo en la responsabilidad de recopilar la gran mayoría de pruebas e indicios posibles de la escena del crimen, procesándolos en un informe pericial que ayudará a la resolución de los diferentes casos judiciales.

Durante el período enero – septiembre 2019, se ha realizado un total de 119.907 informes periciales de los cuales 15.732 corresponden al área de Medicina Legal y 104.175 al área de Ciencias Forenses, en esta información están incluidas las pericias realizadas por la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, dando cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Fiscalía General del Estado, conforme se detalla a continuación:

Tabla 8 Pericias realizadas
Enero - Septiembre 2019

Mes	Medicina Legal	Ciencias Forenses	Total
Enero	1.633	11.081	12.714
Febrero	1.481	11.519	13.000
Marzo	1.680	10.829	12.509
Mayo	1.752	11.871	13.623
Junio	1.928	11.495	13.423
Julio	1.809	11.764	13.573
Agosto	1.780	11.389	13.169
Septiembre	1.896	12.070	13.966
Total	15.732	104.175	119.907

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Coordinación Técnicas de Servicios del SNMLCF y la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.

En lo que respecta al área de Medicina Legal, uno de los servicios más sensibles que presta la Institución es el de Patología Forense, el cual consiste en un estudio complejo que tiene por objeto analizar un cadáver con el fin de informar a los órganos de justicia las causas y circunstancias de la muerte. Este estudio se documenta en el Informe Pericial, el cual constituye en la mayoría de los casos, el medio de prueba primordial e irrefutable de la verdad, esclareciendo las muertes que están relacionadas con delitos como el homicidio, asesinato, sicariato; y en la actualidad, el femicidio que afecta con mayor fuerza a la sociedad.

Al hablar de femicidio, es importante mencionar también la violencia de género y principalmente la que reciben las mujeres, quienes son un grupo vulnerable de la sociedad. Para citar un ejemplo, según la información de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres, INEC 2011; en el período de aplicación de la encuesta, las mujeres que dijeron haber sido víctimas de violencia de género a nivel nacional fueron 4.446.092, de este gran número la mayor parte pertenece a la provincia de Guayas, misma que se sitúa en el primer lugar con el mayor número de mujeres victimizadas, llegando a un total de 1.115.744, seguida de Pichincha con 805.340, Manabí con 414.985, Los Ríos con 231.749 y Azuay con 228.741, entre las provincias con mayor índice.

Por otra parte, según información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, en el documento de Estadísticas de Seguridad, desde enero de 2014 a septiembre de 2019, en el país se han registrado un total de 6.122 homicidios intencionales.

En lo relacionado a la prestación del servicio de patología, la Institución enfrenta uno de los principales inconvenientes por la falta de presencia en territorio, las grandes distancias para el traslado de los cadáveres o restos humanos desde el lugar del levantamiento hasta el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses más cercano, genera en varias ocasiones conmoción social y re-victimización por los complejos trámites, que sin ser propios del proceso pericial, afectan de forma negativa al mismo.

En el caso de las muestras biológicas que son tomadas para estudios complementarios, (considerando que en ocasiones la respuesta del médico perito no se puede obtener con certeza técnica únicamente con la práctica de la autopsia médico legal); dichas muestras requieren ser procesadas bajo tratamientos óptimos, situación que se encuentra limitada por las significativas distancias que las muestras (en ocasiones sin los medios de conservación más eficaces) deben recorrer. En estas muestras pueden estar las respuestas a los casos periciales más complejos.

De la mano de ello, es necesario evidenciar que existen a nivel nacional, instalaciones donde se realizan autopsias médico legales que no cuentan con condiciones idóneas

18 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

para el desarrollo de estos procedimientos; usualmente estas actividades carecen de condiciones sanitarias que respeten las normas de bioseguridad y el tratamiento técnico adecuado del cadáver.

A continuación se muestra información mensual de las pericias realizadas en Patología Forense a nivel nacional, desde enero hasta septiembre de 2019 por parte del SNMLCF y la Coordinación de Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional:

Tabla 9 Pericias Realizadas en Patología Forense

Enero - Septiembre 2019

Meses	Patología Forense
Enero	799
Febrero	674
Marzo	709
Abril	721
Mayo	682
Junio	605
Julio	676
Agosto	720
Septiembre	700
Total	6.286

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador.

Fuente: Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal del SNMLCF y la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.

Como parte de la gestión institucional y para generar una mejora de la cobertura en la prestación de los servicios periciales, la institución ejecuta el proyecto de inversión denominado Presencia de los Servicios de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Territorio Nacional; a través del cual, se han realizado adquisiciones importantes de equipos especializados que serán utilizados en el quehacer pericial en apoyo a la administración de justicia y a favor de la ciudadanía en general.

A octubre de 2019 se suscribieron un total de 34 contratos financiados con recursos de inversión por USD \$ 3.129.398,09, fortaleciendo los diferentes laboratorios que forman parte de las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Entre los procesos de contratación más importantes realizados durante el 2019 constan:

- Repotenciación de sistema eléctrico, ventilación y climatización del Centro Forense Zonal 5 y 8 – Guayaquil por USD \$570.317,45.
- Adquisición e instalación de equipos tecnológicos de alta gama. Secuenciador genético/Equipos de extracción de ADN /Sistema de PCR, para los laboratorios de genética forense del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por USD \$526.161,44.
- Adquisición de dos (2) Cromatógrafos de gases para los laboratorios de Química de Quito y Guayaquil del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por USD \$236.436,68.
- Adquisición de 4 vehículos isotérmicos (camionetas cabina simple 4x2 con furgón isotérmico que incluya sistema de climatización) para el

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por USD \$228.376,00.

- Adquisición escáner 3D de alta resolución para antropología forense y laboratorios de criminalística por USD \$212.800,00, entre otros.

4.2 DESCRIPCIÓN DE FACTORES INTERNOS

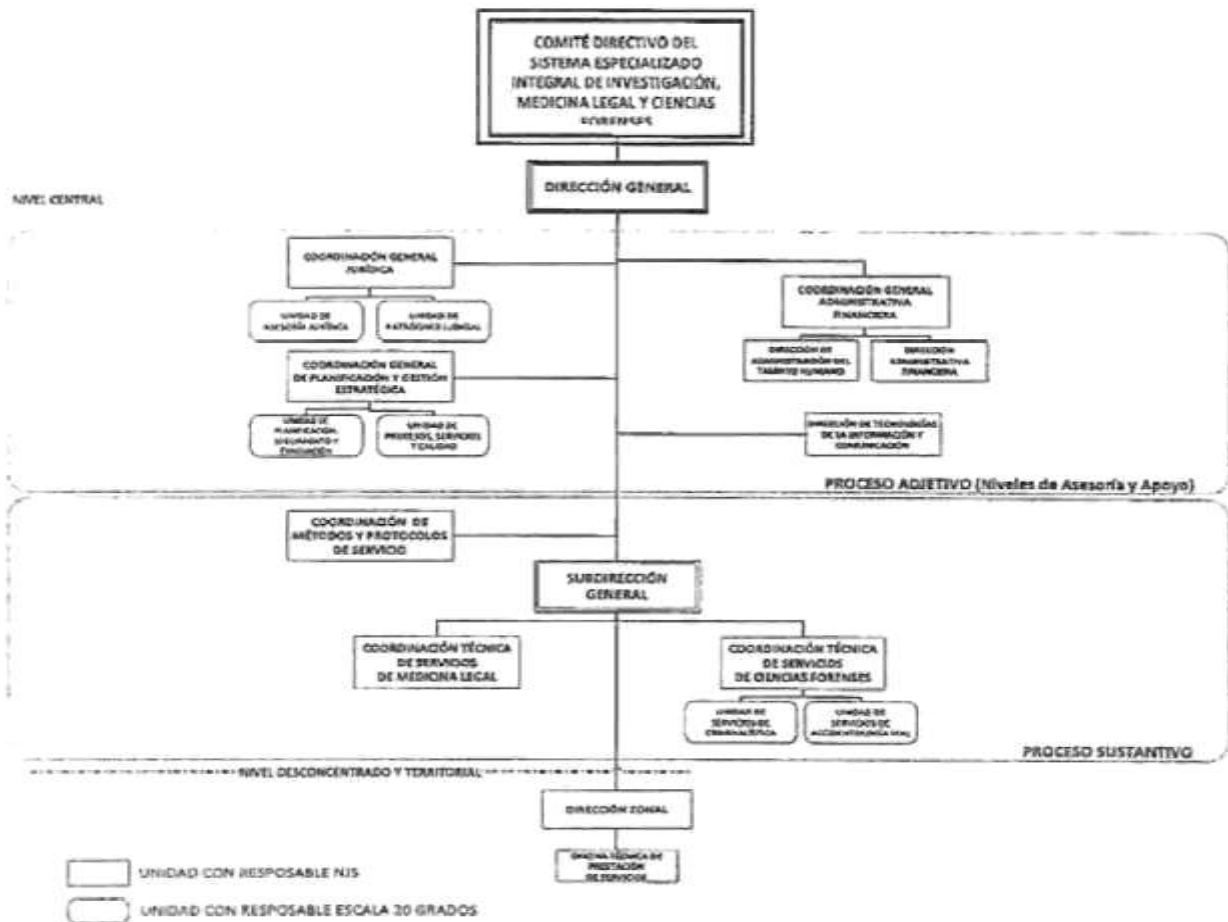
4.2.1 TALENTO HUMANO

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, inicia su gestión con una estructura aprobada por la ex Secretaría Nacional de la Administración Pública - SNAP, mediante Oficio Nro. SNAP-SNDO-2016-0144-O de 19 de mayo de 2016, la misma que considera únicamente las áreas funcionales que apoyaron a la transición operativa de la entidad conforme corresponde a la primera fase de institucionalización.

Posteriormente, con oficio Nro. MDT-VSP-2017-0140 de 21 de febrero de 2017, el Ministerio de Trabajo aprobó el rediseño de la estructura institucional definida con sustento en su base legal y el direccionamiento estratégico institucional determinados en su Matriz de Competencias, Análisis de Presencia Institucional en el Territorio - APIT y Modelo de Gestión, como se aprecia a continuación:

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 19

Ilustración 1 Estructura institucional vigente



Fuente: ex Secretaría Nacional de Administración Pública – Ministerio del Trabajo

Elaborado: Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador, 2016.

A continuación se detalla la conformación de la estructura Institucional del SNMLCF en base al Estatuto Orgánico de Administración por Procesos:

El máximo órgano Directivo lo constituye el Comité Directivo del **Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses**, que se forma por: el/la Fiscal General, Presidente/a del Consejo de la Judicatura, Ministro/a de Gobierno y Secretario/a de Derechos Humanos.

Dirección General¹, cuya misión es ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio, administrar los bienes, recursos materiales, humanos y

¹ Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos fondos y, dirigir la gestión institucional a fin de lograr la misión institucional.

Subdirección General, su misión es dirigir y controlar la prestación de los servicios técnicos científicos de medicina legal y ciencias forenses, asegurando calidad, efectividad y oportunidad en la gestión de las unidades operativas.

Unidades de nivel central – Proceso adjetivo

Se conforma por:

- Coordinación General Jurídica con sus unidades de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial.
- Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica con las unidades de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y Procesos, Servicios y Calidad.

20 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

- Coordinación General Administrativa Financiera, con la Dirección de Administración del Talento Humano, y Dirección Administrativa Financiera.
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Unidades de nivel central – Proceso Sustantivo (Niveles de asesoría y apoyo)

Se conforma por:

- Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal.
- Coordinación Técnica de Servicios de Ciencias Forenses.
- Coordinación de Métodos y Protocolos de Servicio.

Unidades de nivel desconcentrado y territorial

Conforme el Estatuto Orgánico por Procesos del SNMLCF, a nivel desconcentrado se establece:

- Direcciones Zonales
- Oficinas Técnicas de Prestación de servicios

La estructura institucional opera con personal técnico y especializado en las ramas de la medicina legal, odontología, psicología, radiología forense, entre otros; además cuenta con personal administrativo con las competencias y experticia profesional requerida para el cumplimiento de sus labores. Para cumplir con el presente Plan Estratégico es necesario mantener el mínimo actual de personal.

La composición del talento humano en la institución al mes de agosto 2019 se describe a continuación:

Tabla 10 Talento Humano SNMLCF

Grupo ocupacional	Género		Total
	Femenino	Masculino	

Nivel Jerárquico Superior	7	6	13
Servidor Público	70	64	134
Servidor Público de Apoyo	30	22	52
Servidor Público de Servicios	0	13	13
TOTAL	107	105	212

Fuente: Distributivo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección de Administración de Talento Humano.

Elaborado: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

De la totalidad del talento humano con el que cuenta el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (al mes de agosto 2019), 120 correspondían a servidores del proceso sustantivo y 92 a servidores del proceso adjetivo de la Institución.

El porcentaje de mujeres que laboraban en la institución a agosto 2019 era del 50,47%, mientras que el porcentaje de hombres era de 49,53%, cumpliendo uno de los parámetros que mide la equidad de género en las instituciones; según la información otorgada por cada servidor y servidora de la institución en un 98,61% se autodeterminaban como mestizos.

La unidad de Talento Humano se rige de acuerdo a procesos ya establecidos desde el Ministerio del Trabajo, al mes de noviembre cuenta con una Planificación aprobada, así como con el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.

En el año 2019, se realizó el proceso de evaluación del personal en concordancia con la Noma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0041 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 218 de 10 de abril 2018, mediante el que se dispone realizar una evaluación de 360° a todos los funcionarios públicos; sin embargo, la evaluación no se completó por lo que se procedió a dar de baja el proceso, esta actividad se realizará bajo las directrices establecidas para el año 2020.

En cuanto a la capacitación al personal, se cuenta con un Plan de Capacitación aprobado por la Dirección General mediante Resolución SNMLCF-DG-038-2019 de 17 de mayo de 2019. En su mayoría, las capacitaciones son gratuitas y se realizan a nivel interno o externo a la institución, posteriormente el personal capacitado debe realizar una réplica dentro de sus unidades para que los funcionarios se beneficien de la misma.

Por otro lado, dentro de las atribuciones establecidas en el Estatuto del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra la aprobación del Manual de puestos de los procesos adjetivos y sustantivos, los cuales cuentan con la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo, se ha realizado el estudio de impacto presupuestario y se ha remitido al Ministerio de Finanzas. Estos instrumentos son un requisito previo a la convocatoria para el concurso de méritos y oposición que reemplazarían los contratos ocasionales por nombramientos provisionales y definitivos, los mismos que se espera inicien en el año 2020.

La gestión del Talento Humano incluye además los procesos de registro de contratos, pago de nómina, liquidaciones de personal, ejecución de ingresos, salidas y movimientos de personal, distributivo de remuneraciones; los mismos que se ejecutan en los tiempos establecidos por las entidades rectoras, en coordinación con otras unidades institucionales.

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 21

Para los meses de noviembre y diciembre, debido al Presupuesto previsto para el 2020 en el grupo de gasto 51 (Proforma 2020 del Ministerio de Finanzas), se realizará la desvinculación de 50 funcionarios, 35 de la parte adjetiva y 15 de la parte sustantiva.

A mediados de diciembre la situación del personal es la siguiente:

Tabla 11 Talento Humano SNMLCF

Grupo ocupacional	Género		Total
	Femenino	Masculino	
a) Nivel Jerárquico Superior	7	5	12
b) Nivel Operativo:	71	84	155
Proceso Sustantivo	40	56	96
Proceso Adjetivo	31	28	59
TOTAL	78	89	167

Fuente: Distributivo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección de Administración de Talento Humano.

Elaborado: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

Se reduce el número de personal de 212 a 167 servidores y funcionarios por ajuste presupuestario respecto a la asignación prevista en el 2020.

4.2.2 PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de la Planificación institucional, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica cuenta con los siguientes instrumentos institucionales:

- Matriz de competencias aprobada con fecha 1 de septiembre de 2016 con Oficio SENPLADES-SGPBV-2016-0435-OF, la misma que se encuentra en proceso de actualización por la vigencia del COESCOPE, el nuevo instrumento ha sido revisado y validado por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Gobierno como entes rectores.
- Documento de Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) aprobado con fecha 1 de septiembre de 2016 con Oficio SENPLADES-SGPBV-2016-0435-OF. Al momento, el APIT se encuentra en proceso de actualización conforme las directrices de implementación del Acuerdo Ministerial SENPLADES-MEF-MDT-001-2019 de 24 de junio de 2019, el documento cuenta con la validación del Ministerio de Gobierno y la Secretaría Técnica PLANIFICA Ecuador.
- Plan Estratégico Institucional 2018 - 2019.
- Programación Anual de la Planificación 2019 aprobado por el exMinisterio del Interior el 23 de enero de 2019 con Oficio MDI-MDI-2019-0101-OF.
- Proyecto de inversión "Presencia de los servicios de medicina y ciencias forenses en el territorio nacional" 2018-2021.
- Proforma presupuestaria anual 2020.
- Metodología de seguimiento y evaluación de la programación anual de la Planificación.

Con respecto al Seguimiento se realizan las siguientes acciones:

- Evaluación trimestral de la Programación Anual de la Planificación 2019 (corriente e inversión).
- Evaluación semestral reportada en el Sistema SIPeIP
- Evaluación bimensual de metas establecidas por área.
- Seguimiento semanal ejecución presupuestaria (corriente e inversión)
- Seguimiento bimensual a planes de trabajo establecidos por área.

4.2.3 PROCESOS

A continuación se presenta la Cadena de Valor y el Mapa de Procesos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El SNMLCF cuenta con el tipo de procesos: a) gobernantes o estratégicos, b) agregadores de valor o sustantivos, y; c)
22 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

procesos de apoyo o adjetivos. Los procesos agregadores de valor o sustantivos se fundamentan en dos ámbitos: el primero relacionado a la Gestión técnica científica pericial en medicina legal y ciencias forenses; y el segundo en la Asesoría y asistencia técnica científica.

Los clientes de la Institución son los órganos de administración de justicia, a los que se enfoca el trabajo de la Entidad, bajo parámetros de calidad y estandarización.

Cadena de Valor

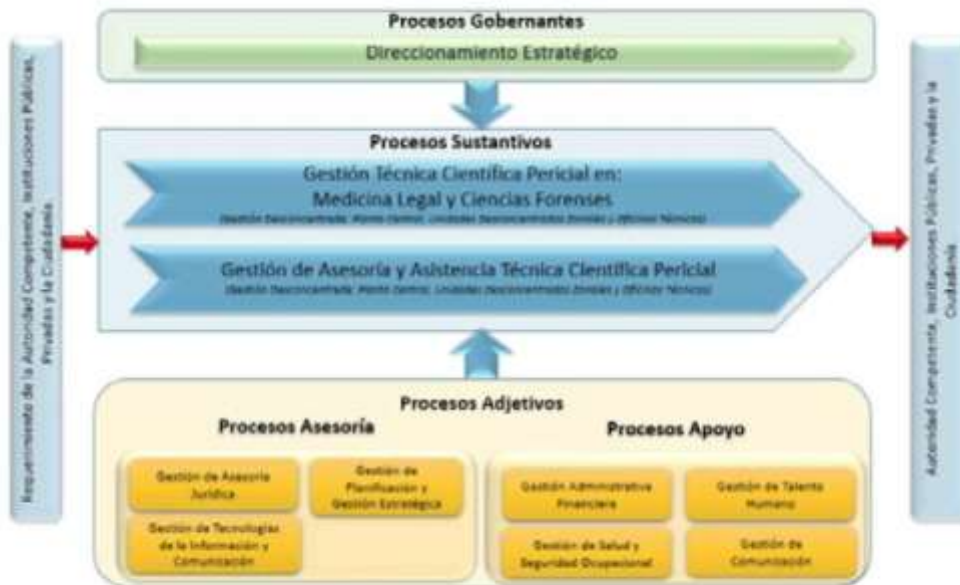


Elaborado por: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

En relación al mapa de procesos, el proceso gobernante / direccionamiento estratégico se da por parte de la Dirección General, los procesos sustantivos a través de las Coordinaciones Técnicas de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como la Coordinación de Métodos y Protocolos, dentro de los procesos adjetivos se encuentra el ámbito de acción de las Coordinaciones Administrativa Financiera, Jurídica, Planificación y la Dirección de TICs.

Este modelo organizacional permite lograr los objetivos institucionales de acuerdo con la visión y misión de la Institución.

Mapa de Procesos



Elaborado por: Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

El SNMLCF se encuentra trabajando en la implementación de su Sistema de Gestión de Calidad, el mismo que se basa en la Norma ISO 9001:2015. Esta Norma Internacional propone un SGC bien definido, basado en un marco de referencia que integra conceptos, principios, procesos y recursos relativos a la calidad, con el objeto de que las organizaciones alcancen sus objetivos.

Adicionalmente, la Institución se encuentra trabajando con el objeto de realizar la Acreditación de los laboratorios de Genética Forense, Toxicología Forense, Biología Forense y Microscopía Electrónica de Barrido, basados en la certificación ISO/IEC 17025 que se enfoca en los Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

4.2.4 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

La gestión de los servicios de tecnologías de la información y comunicación, brinda soporte técnico en las herramientas, aplicaciones, sistemas y servicios informáticos institucionales, además de gestionar y administrar las operaciones y soporte técnico de las plataformas tecnológicas de los sistemas informáticos que forman parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Además, se realiza el respaldo de información en la ciudad de Quito de los siguientes sistemas: correo electrónico, gestor de pericias, directorio activo, telefonía, entre otros. Actualmente se cuenta con políticas de operación tecnológica, uso y acceso al data center, claves para usuarios finales, correo electrónico y seguridad de la información mediante la implementación del EGS (Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información) en la institución.

El reto apunta hacia la definición de políticas y procedimientos claros para la seguridad informática, la definición y aplicación de planes de mantenimiento preventivo, correctivo para los equipos y una efectiva asistencia técnica al personal.

5.	DIAGNÓSTICO EXTERNO
----	----------------------------

5.1 ANÁLISIS PE STL

A continuación se realiza el análisis PESTL para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que incluye los entornos político, económico, social, tecnológico, legal y ambiental que influyen en la gestión y en el logro de los objetivos propuestos por la institución.

5.1.1	ANÁLISIS POLÍTICO
-------	--------------------------

El Gobierno Nacional inició su período de Gobierno en mayo 2017, bajo la administración del Ledo. Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República, por el movimiento político "Alianza País", con una temporalidad hasta mayo 2021.

La acción del Gobierno Nacional se enmarca en el "Plan Toda una Vida", orientado a la mejora de condiciones de la población de todas las edades; en este Plan el impulso a la vivienda es un eje fundamental, a través del Programa "Casa para Todos".

Desde el inicio del Gobierno, el presidente Moreno fue crítico con varios aspectos del Gobierno anterior, en ámbitos como el económico, social y político. Paralelamente se ha destacado su impulso a la lucha contra la corrupción, lo que ha implicado distanciarse de algunos personajes o grupos políticos que apoyaron el régimen anterior.

De igual forma, se presentó cambios en cuanto a la política externa, se observa a nivel comercial una política con mayor apertura al exterior que la del Gobierno anterior; así como cercanía con la cooperación internacional.

A nivel interno se ha buscado generar consensos con diferentes grupos y partidos políticos, con apertura al diálogo y mejores niveles de gobernabilidad, política del "Diálogo Nacional".

A partir del año 2017, se han realizado varias reestructuras a la Función Ejecutiva, eliminando varias instituciones, entre ellas los Ministerios Coordinadores, e implementando los Consejos Sectoriales, considerando la misma estructura institucional de los Ministerios por sector.

Debido a la situación económica del país, con un alto déficit presupuestario, se procedió a contar con nuevas alternativas de financiamiento a nivel externo, entre ellos el Fondo Monetario Internacional, para lo que se requiere implementar ajustes en el programa económico orientado a la reducción del déficit presupuestario. Entre los mecanismos planteados están un menor gasto público, venta de empresas públicas, generación de ingresos tributarios, entre otros. En este sentido, el Presidente de la República suscribió en octubre 2019 el Decreto Ejecutivo de reducción del subsidio a los combustibles, lo que originó una alta movilización social, que se tradujo en un pedido de anulación del Decreto Ejecutivo, y en un reposicionamiento de ciertos de grupos sociales con miras a las elecciones 2021.

En lo que corresponde a los órganos del Gobierno del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, se detalla lo siguiente:

A inicios del 2019, el Ministerio del Interior se fusionó con la Secretaría de la Política, y a partir del 01 de agosto 2019 cambió de denominación a **Ministerio de Gobierno**, con su titular la Dra. María Paula Romo. Esta instancia **24 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128**

es responsable del control de la Policía Nacional, las gobernaciones del país y la articulación entre las diferentes funciones del Estado.

A partir del mes de abril 2019, la **Fiscalía** cuenta con una nueva titular, la doctora Diana Salazar, quien fue designada Fiscal General de la Nación tras participar en un proceso convocado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Transitorio. Su gestión se ha enfocado en la lucha contra la corrupción y la impunidad, destacó que llevará adelante un trabajo con “independencia, sin presiones, de manera técnica, imparcial y objetiva, con tres ejes: innovación, transparencia y efectividad”.

El **Consejo de la Judicatura** a partir de fines de enero del 2019, cuenta con sus nuevos vocales electos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; su presidenta, la Dra. María del Carmen Maldonado, señaló que los nuevos ejes de trabajo son: la lucha contra la corrupción, fortalecimiento institucional, independencia judicial y reforzamiento de la justicia especializada para la atención de la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.

La **Secretaría de Derechos Humanos**, a partir de julio 2019, cuenta con una nueva titular designada por el Sr. Presidente de la República, la Sra. Cecilia Chacón Castillo. Entre las principales competencias designadas a esta Secretaría (Decreto Ejecutivo No. 560) están: derechos humanos; erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y, acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.

En general, el ámbito político presenta un entorno favorable para el accionar del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se cuenta con el respaldo del Órgano de Gobierno determinado en el COESCOP, la investigación técnico – científica que realiza la Institución como respuesta a los pedidos de la Fiscalía, permite responder a temas coyunturales como contra la corrupción, narcotráfico, violencia de género, entre otros.

5.1.2

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis del entorno económico del Ecuador considera las principales variables de los sectores real, externo, fiscal y monetario, que permiten analizar la situación de la economía ecuatoriana, en cuyo contexto se desarrollan las actividades del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses².

En el primer trimestre del año 2019, el Ecuador registró un crecimiento económico del **Producto Interno Bruto (PIB)** de 0,6% con respecto al primer trimestre del 2018,

² Información tomada en base al Documento “Estadísticas Macroeconómicas – Presentación Coyuntural”, Septiembre 2019, Banco Central del Ecuador, 2019.

esta variación se generó principalmente por la variación positiva de las exportaciones de bienes y servicios, y el gasto de consumo final de los hogares.

En relación a la **Inflación**, a diciembre de 2018, la inflación fue de 0,27%, y a agosto 2019 la tasa anualizada de inflación fue de 0,33%. La inflación promedio en América Latina para agosto 2019 fue de 5,98%.

En lo que respecta al **Mercado Laboral** a junio 2019, la tasa de empleo adecuado fue del 47%. Se presenta una tendencia decreciente en el empleo, pasando del 54.3% en el 2015 al 47% en el 2019; en cuanto al desempleo, a junio 2019, éste fue de 5.6%, y el subempleo fue de 19.1%.

En relación a los niveles de **pobreza**, a junio 2019 la tasa de pobreza a nivel nacional fue de 25.5%, y la tasa de extrema pobreza fue de 9.5%, presentando una tendencia creciente a partir de los 4 últimos años. El coeficiente de Gini para junio 2019 fue de 0.46, siendo en junio 2018 de 0.45.

A nivel del sector externo, la **cuenta corriente** en el primer trimestre 2019 presentó un déficit de USD-261,6 millones, las exportaciones durante este trimestre fueron de USD 5.423,4 millones, mientras que las importaciones fueron de USD 5.365,2 millones.

En cuanto a la inversión extranjera directa, ésta fue para el año 2018 de USD 1.407,7 millones y se orientó a las ramas de minas, comercio, industria manufacturera, entre otros. Para el primer trimestre 2019, la inversión extranjera directa fue de USD 132.9 millones.

En relación a la deuda externa a diciembre 2018, ésta alcanzó USD 44.227,7 millones, conformada por USD 35.730,1 millones de deuda pública externa y de USD 8.497,6 millones de deuda privada externa, con una tendencia creciente en los últimos años. Para julio 2019, la deuda externa total fue de USD 49.332,7 millones (USD 39.491,1 de deuda pública externa y de USD 9.841,6 millones de deuda privada externa).

Las exportaciones totales (petroleras y no petroleras en valor FOB) entre enero y julio 2019, fueron de USD 13.047,31 millones, mientras que las importaciones totales fueron de USD 12.840,62 millones. Durante ese período en el 2018, las exportaciones fueron de USD 12.580,40 millones, mientras que las importaciones de USD 12.473,55, presentando incremento para el 2019. Se debe señalar que la estructura de la economía ecuatoriana aún se basa en la exportación del petróleo y de productos primarios, por lo que es altamente sensible a la variación de los precios internacionales de los commodities.

El riesgo país, medido por el indicador de Riesgo de Mercados Emergentes de la Empresa JP Morgan Chase **Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 25**

(EMBI), se ubicó al 20 de septiembre 2019 en 634 puntos³, sin embargo para el 18 de noviembre 2019, luego de que la Asamblea decidiera negar y archivar el proyecto de Ley de Reforma Económica que fue enviada desde el Ejecutivo el riesgo país se ubicó en 1.128 puntos⁴.

La tendencia de la economía es de ajuste, tratando de reducir el déficit presupuestario; para ello se requiere la adopción de nuevas medidas económicas, tendientes a incrementar los ingresos del Estado, y de igual forma reducir los gastos del sector público. Adicionalmente, se ha acudido a fuentes de financiamiento externo, con la emisión de nueva deuda, en septiembre 2019 por ejemplo se procedió con una nueva emisión de USD 2.000 millones de dólares, con un tramo de USD 600 millones de dólares a una tasa de 7.87%, y el segundo tramo de USD 1.400 millones de dólares con una tasa de 9.5% para financiar el Presupuesto General del Estado.

Esto refleja las necesidades de financiamiento ante el déficit presupuestario que el Gobierno recibió del período anterior, y la presión interna que el país realiza para alcanzar los objetivos fiscales acorde a los compromisos asumidos con el FMI. Para el 21 de noviembre 2019, el Ejecutivo presenta nuevamente una propuesta de Ley Económica urgente a la Asamblea Nacional, con el objetivo de alcanzar mayores ingresos fiscales para el 2020.

5.1.3 ANÁLISIS SOCIAL

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida; establece en su primer eje los "Derechos para todos durante toda una vida", la protección de las personas con mayores vulnerabilidades, afirma la plurinacionalidad e interculturalidad, plantea el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza.

Se plantea como objetivo del Gobierno Nacional reducir los niveles de violencia social, asegurando el acceso equitativo a adecuados sistemas de justicia y a los procesos de rehabilitación social, con base firme en el desarrollo humano integral. El Estado contará con la capacidad de prevención, previsión y respuesta para la oposición al crimen organizado, con énfasis en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Las acciones del Gobierno en el tema social apuntan a la mejora de la calidad de vida de la mayoría de los ecuatorianos, garantizar los derechos para toda la vida, eliminar las brechas sociales, y la desigualdad. La seguridad ciudadana constituye la política y acción que desarrolla el Estado conjuntamente con la ciudadanía para asegurar una convivencia social pacífica y la apropiación

³ Carta Semanal CORDES del 25 de septiembre 2019.

⁴ <https://www.elcomercio.com/actualidad/efectos-economia-ecuadorriesgo-pais.html>.

pacífica de espacios públicos de encuentro ciudadano, precautelando la integridad personal e inclusión social, con el pleno respeto a los Derechos Fundamentales.

El gobierno se enfrenta a grandes retos, entre éstos la disminución de los índices de pobreza los cuales no presentan variaciones significativas, para junio de 2019 el índice de pobreza a nivel nacional fue de 25,5% y el de pobreza extrema de 9,5%, frente a un 24,5% y 9% del año 2018 respectivamente, según consta en la información de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) de Junio 2019⁵.

Por otra parte, en cuanto a la delincuencia, específicamente en lo relacionado a muertes violentas, de acuerdo con información de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Desapariciones, Extorsión y Secuestros de Personas de la Policía Nacional, durante el período comprendido entre enero y mayo de 2019 se registraron 396 muertes violentas, lo cual supera en 22 a las 374 que se presentaron durante el mismo período en el 2018⁶.

De acuerdo con información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el documento de Estadísticas de Seguridad Integral de julio de 2019⁷, en cuanto a la delincuencia, entre los meses de enero a julio de 2019 se cometieron un total de 44.896 delitos de mayor connotación social a nivel nacional, este tipo de delitos son aquellos en los que la acción policial tiene directa injerencia en su prevención, disuasión y control. Entre los delitos referidos se encuentran: homicidios intencionales, femicidios, robo a personas, robo a domicilios, robo a unidades económicas, robo de motos, robo de vehículos, robo de partes de vehículos, violaciones y fallecimientos por accidentes de tránsito. Al comparar la información de 2019 con los datos de enero a julio de 2018 existe un incremento de 2.101 delitos frente a un total de 42.795 ocurridos en ese período.

Otro de los factores que es importante mencionar es la migración de ciudadanos de diferentes países al Ecuador, enfatizando en la cantidad de personas de nacionalidad venezolana que han salido de Venezuela debido a una serie de problemas sociales, económicos y políticos por los que atraviesa esa nación; según información publicada por diario El Comercio, de acuerdo con el registro migratorio, a partir del mes de mayo de 2017 hasta julio de 2019 han ingresado a Ecuador 1.673.980 ciudadanos venezolanos, de los cuales 341.561 permanecen en el país y más de 115.000 de ellos cuentan con visa⁸.

⁵ INEC 2019, Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Marzo/Boletin_mar2019.pdf

⁶ Diario El Telégrafo 2019, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/delincuenciaorganizada-ecuador-violencia>.

⁷ INEC 2019, Estadísticas de Seguridad Integral Delitos de mayor connotación psicosocial <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>

⁸ Diario El Comercio 2019, <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-inicia-registro-ciudadanos-venezolanos.html>

26 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 125.1.4	ANÁLISIS TECNOLÓGICO
---	-----------------------------

En cuanto al ámbito tecnológico, la Institución ejerce la práctica de pericias por medio del uso de equipos especializados que son utilizados en diferentes áreas, como lo son:

- Genética Forense
- Toxicología Forense
- Histopatología Forense
- Química Forense
- Biología Forense
- Patología Forense
- Antropología
- Audio y video para uso forense
- Microscopía Electrónica
- Planimetría Forense
- Bases de datos y de registros especializados
- Informática Forense

Entre el equipamiento especializado que existe en la Institución, se cuenta con el denominado Brazo Robótico de Reconstrucción Facial 3D, un equipo que fue adquirido para el área de Antropología durante el año 2019 por USD. 190.000,00 como parte de la inversión que se realiza para fortalecer la gestión de prestación de servicios. Este equipo de alta tecnología permite obtener modelos digitales de cráneos y huesos para su posterior modelado y reconstrucción.

Por otra parte, enfatizando en el área de Informática Forense, el accionar del Servicio Nacional se enmarca en la investigación técnica y científica pericial de los delitos informáticos en función de las disposiciones fiscales. En este sentido, la institución registra un total de 712 informes periciales realizados entre los meses de enero y septiembre de 2019 en el ámbito de Informática Forense.

En cuanto a delitos informáticos y denuncias receptadas por la Fiscalía, en el año 2009 se registraron 168 denuncias, en el 2011 ascendieron a 3.129 y en el 2015 disminuyeron a 626. Entre las denuncias registradas se han presentado casos de transferencia ilícita de dinero, apropiación

fraudulenta de datos personales, interceptación ilegal de datos, pornografía infantil y acoso sexual⁹.

Pese a que la tendencia de los porcentajes en cuanto a delitos informáticos es decreciente, el uso de la tecnología va en aumento, cada vez más personas en el Ecuador tienen acceso a internet, teléfonos móviles y computadoras, entre otros equipos de uso doméstico; según información publicada por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, en el año 2012 el 8.1% de hogares contaba con computadoras de escritorio y portátiles, en 2018 ese porcentaje subió a 11.2%; el porcentaje de hogares con acceso a internet en el año 2012 fue del 22.5% y en el año 2018 del 37.2%; además, la tenencia de teléfonos inteligentes (SMARTPHONE) creció de 6.2% en el 2012 a 41.4% en el 2018¹⁰.

El entorno tecnológico tiene incidencia dentro del accionar del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el incremento del uso de herramientas tecnológicas, así como el avance en la tecnología, marco en el cual pueden presentarse afectaciones contra la seguridad informática, u otras que involucren afectaciones a terceros.

5.1.5	ANÁLISIS LEGAL
-------	-----------------------

La acción del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra enmarcado en el ámbito legal en los siguientes Instrumentos jurídicos:

En primera instancia en la **Constitución de la República** se define en los Artículos:

El Artículo 66, numeral 3), literal b) menciona: “Se reconoce y garantiza a las personas”: *“una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia”*.

El Artículo 76 señala que *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”*.

El Artículo 78 indica que *“las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación”*.

Con la publicación y vigencia del **Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público**, se define

⁹ Fiscalía General del Estado 2015, <https://www.fiscalia.gob.ec/los-delitos-informaticos-van-desde-el-fraude-hasta-el-espionaje/>

¹⁰ INEC 2018, Tecnologías de la Información y Comunicación https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2018/201812_Principales_resultados_TIC_Multiproposito.pdf **Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 27**

y establece la naturaleza y organización del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, el mismo que contempla:

Órgano de Gobierno (Art. 138 y 139 COESCOP)

Integrado por un Comité Directivo conformado por el Fiscal General del Estado (que lo presidirá), Presidente/a del Consejo de la Judicatura, Ministro/a de Gobierno y Secretario/a de Derechos Humanos, sus principales funciones son las de emitir políticas del Sistema, aprobar planes y programas, expedir procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales y demás normativa y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas y Planificación del Sistema, así como la gestión de las entidades operativas.

Órgano de Dirección (Art. 140 del COESCOP)

Conforme este artículo, la Fiscalía General del Estado es el órgano de dirección, coordinación y control del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses en materia de investigación preprocesal y procesal penal. Sus funciones son: Organizar y dirigir el Sistema en materia pre procesal y procesal penal, coordinar la actuación de las entidades operativas en investigaciones previas y en las etapas del proceso penal, supervisar el cumplimiento de las disposiciones impartidas en el ámbito pre procesal y procesal penal y controlar el cumplimiento de los procedimientos, reglamentos, manuales y demás normativa por parte de las entidades operativas.

Órgano de Administración (Art. 141 del COESCOP)

El Órgano de Administración es el Ministerio de Gobierno y sus funciones son: Garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión operativa, validar los planes y programas relacionados a la investigación, medicina legal y ciencias forenses de las entidades operativas, realizar el seguimiento y evaluación de la gestión operativa de las entidades que conforman el Sistema y controlar al personal policial que forma parte de la entidad especializada para la investigación operativa del delito.

Entidades Operativas (Art. 142 del COESCOP)

Las entidades operativas del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses son: el ente especializado en investigación operativa del ejercicio público de la acción penal de la Policía Nacional; y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses quien es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses.

En relación al **Código Orgánico Integral Penal**, en el Artículo 11 se establece: “Derechos. - En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: ... 5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión”.

El Artículo 448 del Código establece que, “En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia”.

En este contexto, el marco legal existente brinda al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el ámbito necesario para su accionar, con el fin de realizar una investigación especializada científica y técnica pericial.

5.1.6	ANÁLISIS AMBIENTAL
-------	---------------------------

En lo relacionado al medio ambiente, en el Ecuador se incorporaron al Código Orgánico Integral Penal los delitos contra el medio ambiente y las contravenciones ambientales en el año 2000. Se han tipificado delitos contra la biodiversidad, los recursos naturales, la gestión ambiental y los recursos naturales no renovables.

En el país, se presentan hechos relacionados con accidentes producto de la explotación de petróleo y actividades de minería ilegal que afectan a las comunidades cercanas a las zonas donde se realizan este tipo de actividades; además de la afectación a personas, también se atenta contra la vida animal y la flora de los alrededores de una zona afectada. También se han reportado casos de caza y venta de especies protegidas o tráfico de especies para consumo.

Según información publicada por el diario El Universo, durante el año 2017 se registró derrames de petróleo y comercio de especies en peligro de extinción. En el mes de diciembre 2017 se produjo un derrame de una tubería de transporte de petróleo en el sector Campo Bello 2, perteneciente a la parroquia Dureno en la provincia de Sucumbios. En noviembre del mismo año se produjo un derrame río Teaone, ubicado en el sector La Propicia, parroquia Vuelta Larga, en la provincia de Esmeraldas. Los hechos citados son solo algunos ejemplos de afectaciones al ambiente que se han presentado en años anteriores.¹¹

En cuanto a la responsabilidad ambiental, la Institución inició un proceso de regularización a fin de obtener el Registro Ambiental, según lo establece el Acuerdo Ministerial 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, que

¹¹ Diario El Universo 2017 <https://www.eluniverso.com/vida/2017/12/13/nota/6525052/delitos-ambientales-Ecuador-registrados-durante-2017,28>
- **Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128**
reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal ha obtenido los siguientes permisos ambientales con sus respectivos Planes de Manejo Ambiental:

- Registro Ambiental del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Planta Central Quito.
- Registro Ambiental del Centro Forense Zonal 5 y 8-Guayaquil.
- Registro Ambiental del Centro Forense Zonal 4-Manta.
- Registro Ambiental de la Oficina Técnica Forense-Santo Domingo.
- Registro Ambiental de la Oficina Técnica Forense-Quevedo.
- Registro Ambiental del Centro Forense Zonal 3-Ambato.

El proceso para obtener el Registro Ambiental inició en las instalaciones de Planta Central ubicada en la ciudad de Quito, que es la más completa en cuanto a los servicios que se brinda y equipos especializados. En este contexto, como parte de los requisitos necesarios para el proceso, se elaboró el denominado Plan de Manejo Ambiental, el cual consiste en una serie de acciones que deberán ser ejecutadas a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales negativos o acentuar los impactos ambientales positivos que se generen durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión institucional en la prestación de servicios.

Para dar inicio a la implementación de los Planes Manejo Ambiental, se destacan los siguientes puntos en los cuales se está trabajando:

- Actualización del contrato para el servicio de Gestión Integral de desechos sanitarios entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y la institución.
- Análisis para la contratación del gestor ambiental para la recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios en el Centro Forense Zonal 5 y 8-Guayaquil y la Oficina Técnica Forense- Quevedo.
- Programación para la eliminación técnica de muestras biológicas y anatomopatológicas a nivel nacional.

5.2 ANÁLISIS DE ACTORES

A continuación se detalla la lista de los principales actores relacionados al trabajo del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Tabla 12 Actores

Nombre de la Institución	Tipo de Institución (Pública, Privada, Organismo Internacional, etc.)	Ámbito (Nacional, Internacional, Local)	Descripción del vínculo principal de la Institución con el SNMLCF	Influencia alta/ media/ baja
Presidencia de la República	Pública	Nacional	Coordinación de trámites institucionales como simplificación de Trámites y Registro Único de Trámites y Regulaciones.	Media
Ministerio de Gobierno	Pública	Nacional	Institución rectora del SNMLCF. Integrante del Órgano de Gobierno de las entidades operativas que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Alta
			Aprobación de instrumentos institucionales.	Alta
			Participación en Comisiones Técnicas para elaboración de Instrumentos de Normalización Forense	Alta
Fiscalía General del Estado	Pública	Nacional	Integrante del Órgano de Gobierno de las entidades operativas que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Alta
			Coordinación para la gestión de inhumación de cadáveres y restos humanos, mediante la emisión de las disposiciones dispuestas para el efecto.	Alta

Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 29

Nombre de la Institución	Tipo de Institución (Pública, Privada, Organismo Internacional, etc.)	Ámbito (Nacional, Internacional, Local)	Descripción del vínculo principal de la Institución con el SNMLCF	Influencia alta/ media/ baja
			Emisión de las disposiciones fiscales para el desarrollo de peritajes.	Alta
			Elaboración de Instrumentos de Normalización Forense mediante conformación de Comisiones Técnicas y capacitaciones especializadas a nivel nacional.	Alta
Consejo de la Judicatura	Pública	Nacional	Integrante del Órgano de Gobierno de las entidades operativas que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Alta
			Solicitud de delegaciones en el ámbito pericial.	Alta
			Elaboración de Instrumentos de Normalización Forense mediante conformación de Comisiones Técnicas y capacitaciones especializadas a nivel nacional.	Alta

Secretaría de Derechos Humanos	Pública	Nacional	Integrante del Órgano de Gobierno de las entidades operativas que conforman el Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Alta
Secretaría Técnica Planifica Ecuador	Pública	Nacional	Seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales que se encuentran en la Planificación de gasto permanente y no permanente. Asignación de recursos de inversión. Coordinación aspectos proyecto de Inversión y documentos de Planificación en general.	Media
Servicio Nacional de Contratación Pública	Pública	Nacional	Contratación pública	Alta
Ministerio de Economía y Finanzas	Pública	Nacional	Gestión presupuestaria, asignación de recursos, modificaciones presupuestarias, aprobaciones de aval, gestión de pago.	Alta
Ministerio de Trabajo	Pública	Nacional	Institución rectora del trabajo en materia de remuneraciones del sector público, regula, aprueba instrumentos institucionales, vela por el cumplimiento de los subsistemas de Talento Humano y de la normativa legal vigente, capacitación del personal.	Alta
			Coordinación y seguimiento de Instrumentos de control institucional como el Programa Nacional de Excelencia PROEXCE, Encuestas de Satisfacción del Usuario Externo, Plan Estratégico de Clima Laboral, Indicador Homologado Institucional	Media
			Portal de contacto ciudadano.	Media
Ministerio de Salud Pública	Pública	Nacional	Emisión coordinada de políticas para la gestión de cadáveres y restos humanos.	Alta
			Pruebas de ADN para determinar la existencia o no de filiación, autorización para los procedimientos de Inhumación.	Alta
			Realización de Instrumento de Normalización Forense de interés nacional a través del trabajo interinstitucional con el SNMLCF y FGE.	Alta
			Solicitudes de pericias, opiniones técnicas.	Alta

30 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

Nombre de la Institución	Tipo de Institución (Pública, Privada, Organismo Internacional, etc.)	Ámbito (Nacional, Internacional, Local)	Descripción del vínculo principal de la Institución con el SNMLCF	Influencia alta/ media/ baja
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Pública	Nacional	Gestión de información para contacto de los familiares de personas fallecidas a nivel internacional, confirmación y validación de la identificación del cadáver.	Alta
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	Pública	Nacional	Obtención de avales para la adquisición de infraestructura tecnológica (hardware y software).	Media
			Coordinación, control y seguimiento del Esquema Gubernamental - Plan y matriz de Riesgos EGSÍ	Media
Registro Civil	Pública	Nacional	Información para cotejar con los métodos rutinarios de identificación.	Alta
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	Pública	Nacional	Emisión de formularios de defunción, para los cadáveres que se les realiza la autopsia médico legal.	Alta

Gobiernos Autónomos Descentralizados	Pública	Nacional	Coordinación interinstitucional enfocada en el fortalecimiento de la gestión forense en materia de manejo de cadáveres a nivel nacional	Alta
Comisión de Tránsito del Ecuador	Pública	Nacional	Coordinación interinstitucional en materia de manejo y tratamiento de cadáveres y restos humanos, coordinaciones operativas en materia de operación forense para la prestación de servicios, con especial énfasis en la rama de accidentología vial.	Alta
Cruz Roja	Privada	Internacional Nacional	Coordinación para la transferencia de conocimiento en materia forense, gestión de información de índole estratégico y cooperación interinstitucional.	Media
Camposantos	Privada	Nacional	Suscripción de convenios de cooperación para realizar la inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 192 del MSP	Alta
Universidades e Institutos Superiores	Pública/privada	Nacional	Convenio de Cooperación Interinstitucional (Investigación y Prácticas pre profesionales) y capacitación especializada.	Alta

5.3 ANÁLISIS FODA

A continuación se describe a nivel interno las principales fortalezas y debilidades, así como a nivel externo las principales oportunidades y amenazas del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Las *fortalezas* son las capacidades internas de la Institución, que le permiten contar con elementos favorables para su operación, mientras que las *debilidades*, son aspectos internos desfavorables o restricciones que limitan la operación institucional. La identificación de estos elementos es fundamental para potenciar estrategias que maximicen las fortalezas y reduzcan las debilidades.

Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 31

Tabla 13 Fortalezas y Debilidades

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza y funciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. • Personal técnico especializado y con experiencia profesional • Equipamiento especializado y de última tecnología en los laboratorios. • Infraestructura física e instalaciones técnicas para la prestación del servicio. • Análisis periciales realizados bajo estándares internacionales que avalan sus resultados. • Recursos de inversión orientados al fortalecimiento de los laboratorios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de servicios a nivel de todas las provincias del país limitado. • Restricción en recursos de gasto corriente que permita cubrir la contratación de personal, mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento, entre otros. • Rotación de personal • Posicionamiento institucional • En proceso de elaboración de los instrumentos que permitan brindar estabilidad a los servidores de la institución • Falta de implementación de sistemas de gestión de calidad en el quehacer pericial conforme estándares internacionales

OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

Las *Oportunidades y Amenazas* por su parte son factores externos que resultan en entornos positivos y favorables en el caso de las oportunidades, y en negativos o desfavorables en el caso de las amenazas.

Tabla 14 Oportunidades y Amenazas

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que establece el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Coyuntura favorable con instituciones que componen el Órgano de Gobierno del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Desarrollo de nuevas tecnologías que viabilizan mejoras en la prestación de los servicios forenses. • Entorno favorable con GADs para coordinar acciones endientes a la ampliación de cobertura del servicio. • Vinculación con instituciones gubernamentales, privadas, cooperación internacional para coordinación de acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de peritos profesionales en ciertas áreas, por falta de oferta educativa para su formación. • Política gubernamental orientada a una reducción de la presencia territorial por parte de las Instituciones. • Reducción en la asignación presupuestaria para contratación de personal en la Institución. • Retraso en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Octava – COESCOPE. • Demora en la aprobación de los instrumentos normativos, en relación a los concursos y nombramientos para el personal de la Institución, por parte de los órganos rectores.

32 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

A continuación se detalla la matriz FODA vinculada a las Estrategias Institucionales (que se describen en la siguiente sección):

Tabla 15 Matriz FODA Vinculada a Estrategias Institucionales

<p>MATRIZ</p> <p>FODA</p>	<p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza y funciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. • Personal técnico especializado y con experiencia profesional • Equipamiento especializado y de última tecnología en los laboratorios. • Infraestructura física e instalaciones técnicas para la prestación del servicio. • Análisis periciales realizados bajo estándares internacionales que avalan sus resultados. • Recursos de inversión orientados al fortalecimiento de los laboratorios. 	<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de servicios a nivel de todas las provincias del país limitado. • Restricción en recursos de gasto corriente que permita cubrirla contratación de personal, mantenimientos preventivos y correctivos de equipamiento, entre otros. • Rotación de personal • Posicionamiento institucional • En proceso de elaboración de los instrumentos que permitan brindar estabilidad a los servidores de la institución • Falta de implementación de sistemas de gestión de calidad en el quehacer pericial conforme estándares internacionales
---	--	--

<p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que establece el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Coyuntura favorable con instituciones que componen el Órgano de Gobierno del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Desarrollo de nuevas tecnologías que viabilizan mejoras en la prestación de los servicios forenses. • Entorno favorable con GADs para coordinar acciones tendientes a la ampliación de cobertura del servicio. • Vinculación con instituciones gubernamentales, privadas, cooperación internacional para coordinación de acciones. 	<p><u>ESTRATEGIAS FO</u></p> <p>Incorporación de nuevas tecnologías en la práctica de actividades técnico y científico periciales</p> <p>Preservación de la información actualizada de la gestión técnica y científica realizada por la institución; y generación y difusión del conocimiento en ámbitos vinculados a la medicina legal y ciencias forenses</p>	<p><u>ESTRATEGIAS DO</u></p> <p>Ampliación de la cobertura de los servicios de medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional</p> <p>Implementación y aplicación de instrumentos metodológicos estandarizados para la mejora de los servicios periciales en medicina legal y ciencias forenses.</p> <p>Implementación de instrumentos de gestión en el marco del sistema de calidad.</p>
---	--	--

Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 33

<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escasez de peritos profesionales en ciertas áreas, por falta de oferta educativa para su formación. • Política gubernamental orientada a una reducción de la presencia territorial por parte de las Instituciones. • Reducción en la asignación presupuestaria para contratación de personal en la Institución. • Retraso en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Octava – COESCOPE. • Demora en la aprobación de los instrumentos normativos, en relación a los concursos y nombramientos para el personal de la Institución, por parte de los órganos rectores. 	<p><u>ESTRATEGIAS FA</u></p> <p>Brindar la asesoría técnica y promover la investigación especializada en temas vinculados a la medicina legal y ciencias forenses</p> <p>Mejoramiento de la calidad del servicio a través del personal técnico, especializado y de la repotenciación e implementación de centros forenses.</p>	<p><u>ESTRATEGIAS DA</u></p> <p>Mejoramiento del nivel técnico profesional de los funcionarios y servidores del SNMLCF; así como del fomento a su actualización y entrenamiento especializado.</p> <p>Administración eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnológicos de la Institución.</p>
--	---	---

6.	ELEMENTOS ORIENTADORES
----	------------------------

Los elementos orientadores se refieren a la visión, misión, valores, y objetivos estratégicos institucionales; estos últimos son el resultado del direccionamiento estratégico, análisis institucional, y los Objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo actual.

6.1 MISIÓN

La Misión¹² del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, misma que es la razón de ser de la institución, se describe a continuación:

Ser una institución pública creada para prestar servicios técnicos científicos estandarizados de manera imparcial y veraz en el ejercicio de la actividad pericial en medicina legal y ciencias forenses, en apoyo a la administración de justicia, en estricto respeto a los derechos de las víctimas y la dignidad humana.

6.2 VISIÓN

La visión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, misma que corresponde a la situación futura que se plantea a largo plazo, a un estado deseable de la institución, se describe a continuación:

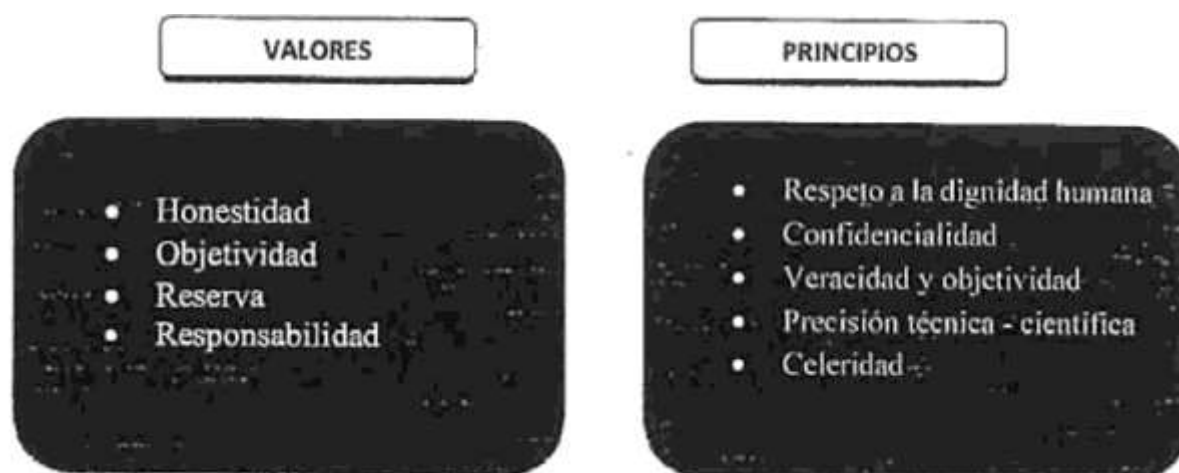
Ser una institución reconocida a nivel nacional en la investigación técnica y científica en Medicina Legal y Ciencias Forenses, que garantiza una respuesta oportuna, imparcial y veraz en apoyo a la administración de justicia y enfocada en el derecho de las víctimas y su dignidad humana.

6.3 VALORES INSTITUCIONALES

Los principios y valores de la institución son:

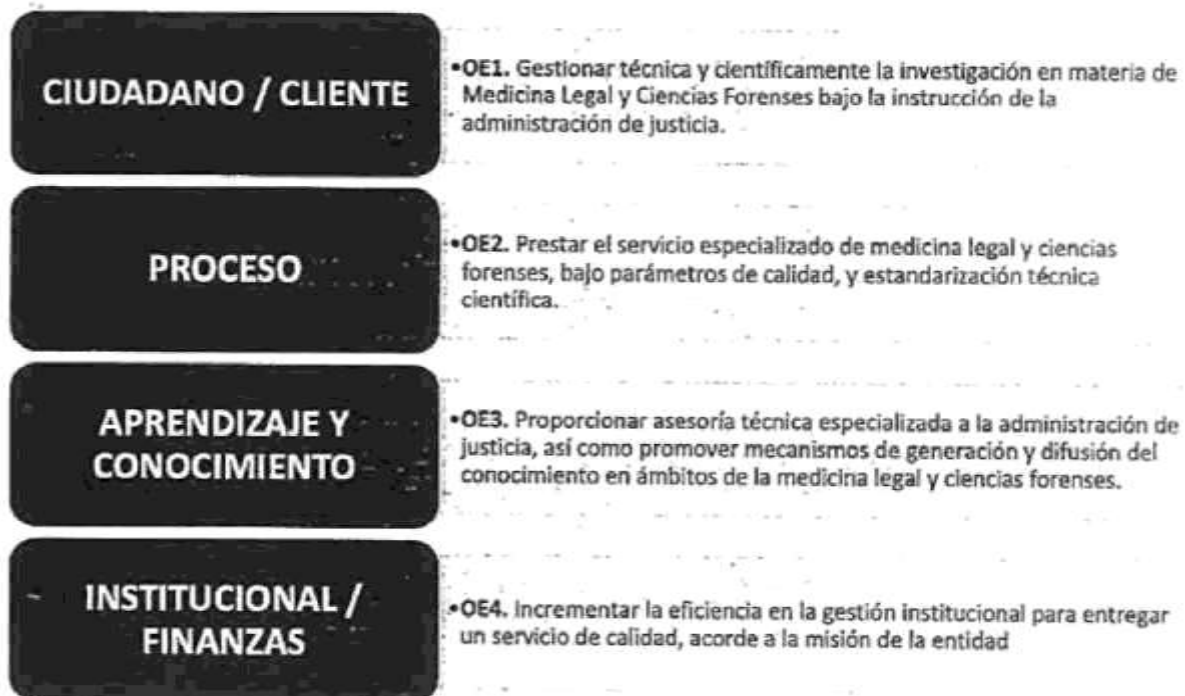
¹² Propósito que justifica la existencia institucional.

34 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128



6.4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Los Objetivos Estratégicos Institucionales del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se describen a continuación:



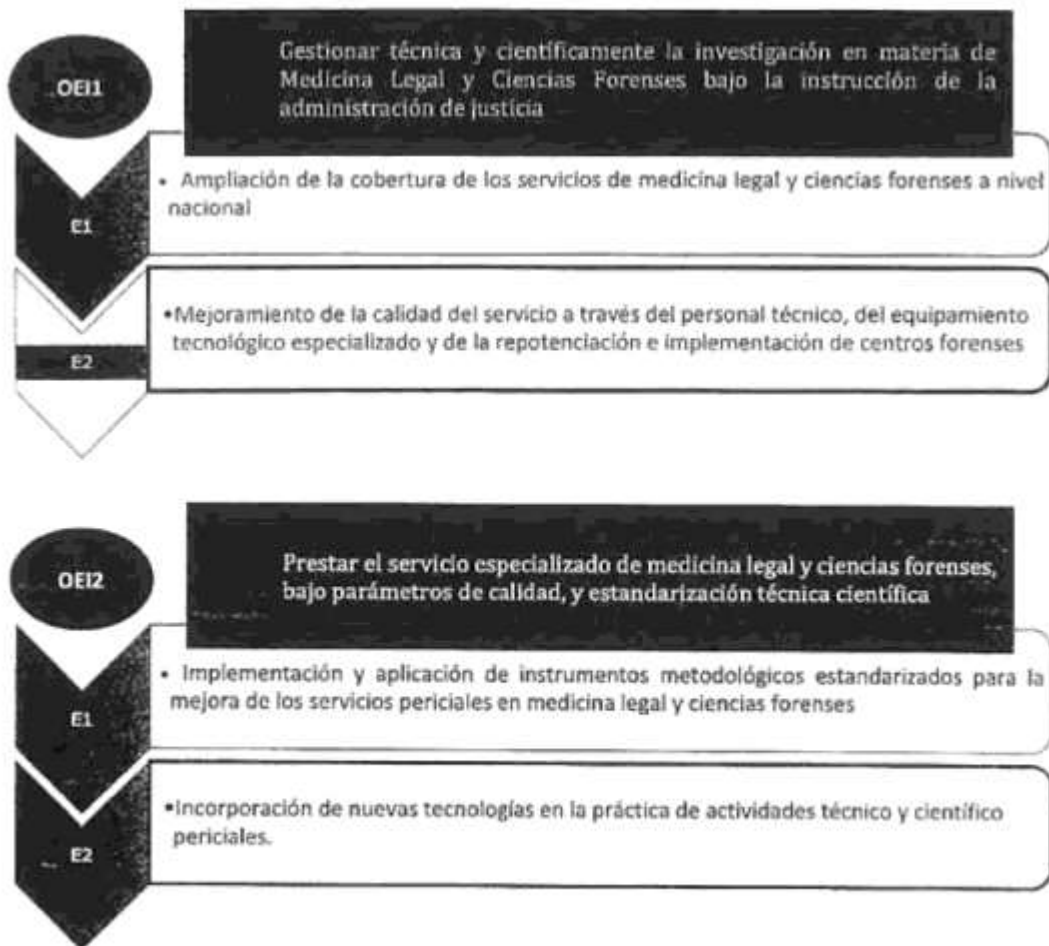
6.5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESTRATEGIAS

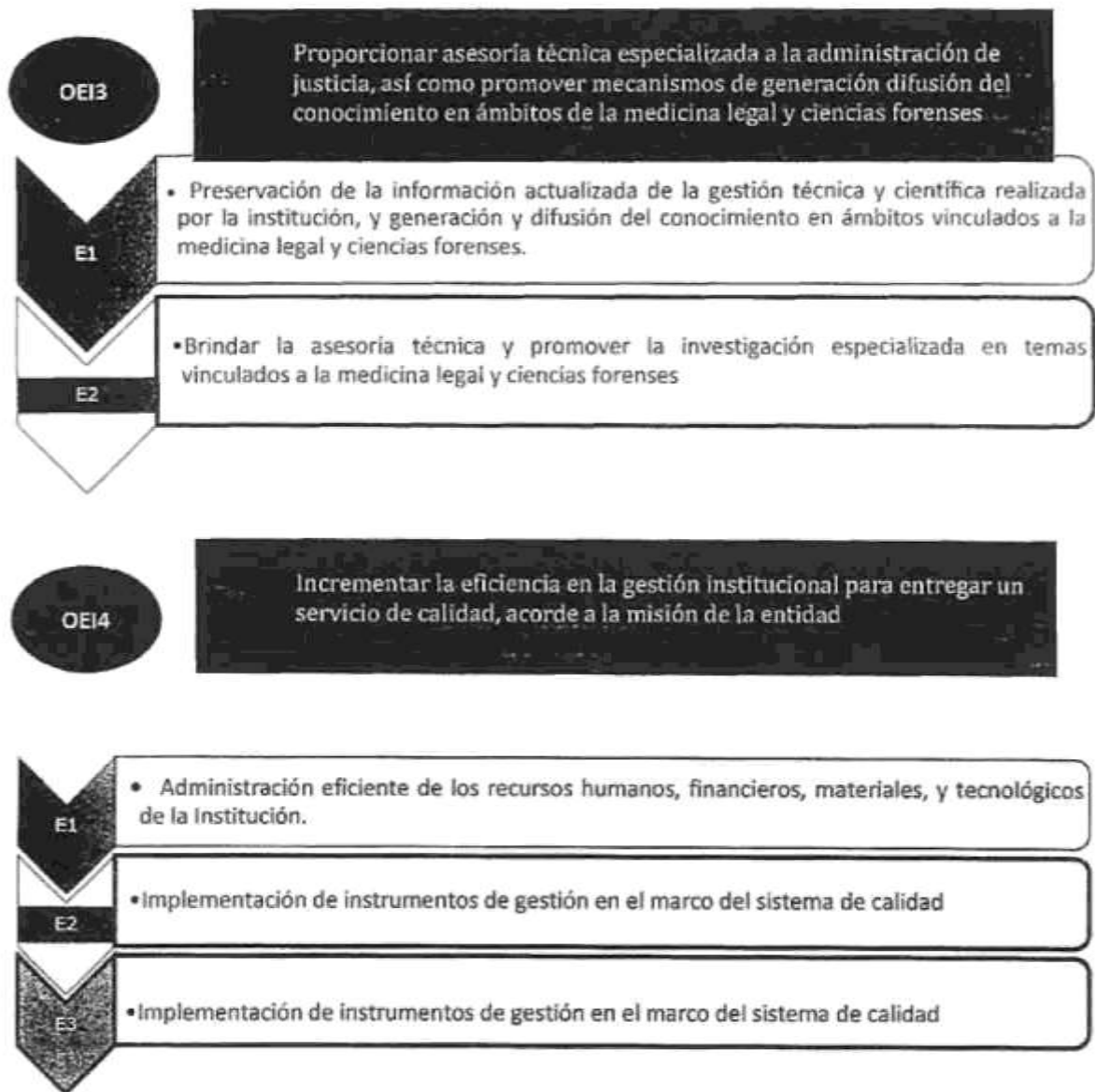
Las estrategias por cada uno de los Objetivos Estratégicos Institucionales se describen a continuación:

Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 35



A continuación se señala por objetivo institucional las estrategias:



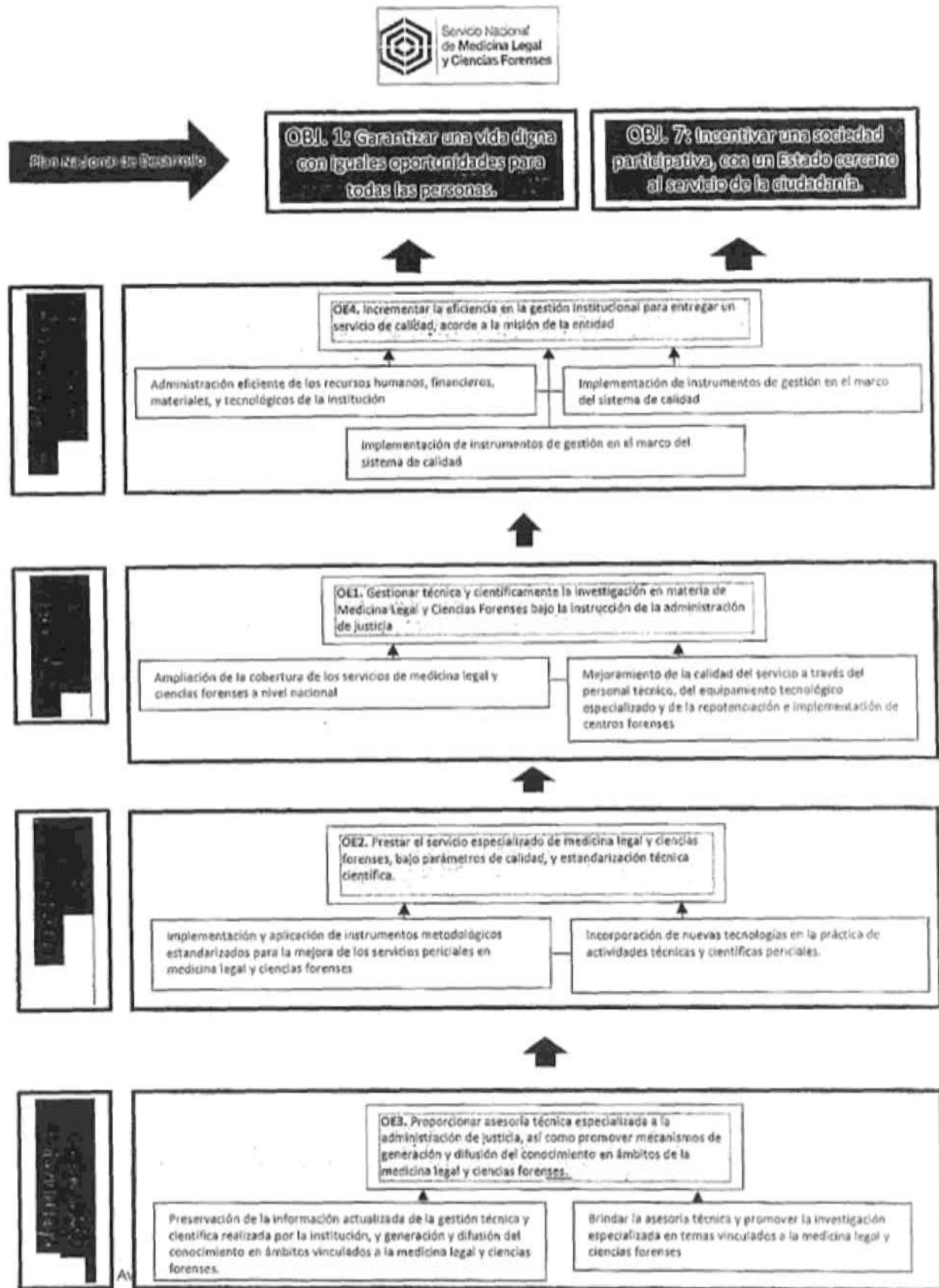


7.	MAPA ESTRATÉGICO
----	------------------

El mapa estratégico, se estructuró adoptando la metodología y teoría del Cuadro de Mando Integral (Balance Score Card - BSC) desarrollado por Robert Kaplan y David Norton. Conforme a este contexto teórico la estrategia de la institución se visibilizará desde las siguientes perspectivas:

- ✓ Finanzas y sostenibilidad -
- ✓ Ciudadano y Cliente
- ✓ Procesos; y,
- ✓ Aprendizaje y conocimiento

Ilustración 2 Mapa Estratégico



8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES (NIVEL I)

A continuación se presenta el Cuadro de Mando Integral en el que se incluyen los Objetivos Estratégicos, Estrategias, Metas e Indicadores del Nivel I.

Tabla 16 CUADRO DE MANDO INTEGRAL SNMLCF 2019 - 2021

NIVEL I



**CUADRO DE MANDO INTEGRAL - SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
2019 - 2021
NIVEL I**

No.	PERSPECTIVAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ESTRATEGIAS	INDICADORES	RESPONSABLES	TIPO INDIC.	METAS			OBSERVACIONES
							2019	2020	2021	
1	CIUDADANO / CLIENTE	Gestionar técnica y científicamente la investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo la instrucción de la administración de Justicia	Ampliación de la cobertura de los servicios de medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional Mejoramiento de la calidad del servicio a través del personal técnico, del equipamiento tecnológico especializado y de la capacitación e implementación de centros forenses.	Número de Informes periciales en medicina legal y ciencias forenses realizadas	Coordinación Técnica de Servicios de Medicina Legal y Coordinación Técnica de Servicios de Ciencias Forenses	DISCRETO	146.308	155.000	165.000	Incluir servicios periciales por demanda de la Coordinación Nacional de Ciencias Forenses y Unidades Forenses de la Policía Nacional.
2	PROCESO	Prestar el servicio especializado de medicina legal y ciencias forenses, bajo parámetros de calidad, y estandarización técnica científica	Implementación y aplicación de instrumentos metodológicos estandarizados para la mejora de los servicios periciales en medicina legal y ciencias forenses. Incorporación de nuevas tecnologías en la práctica de actividades técnicas y científicas periciales	Número de instrumentos de normalización forense realizados	Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos	DISCRETO	3	6	6	Meta de: a) años 2021: 14 instrumentos y 6 a) documentos técnicos
3	APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO	Proporcionar asesoría técnica especializada a la administración de justicia, así como promover mecanismos de generación y difusión del conocimiento en ámbitos de la medicina legal y ciencias forenses	Preservación de la información actualizada de la gestión técnica y científica realizada por la institución; y generación y difusión del conocimiento en ámbitos vinculados a la medicina legal y ciencias forenses Brindar la asesoría técnica y promover la investigación especializada en temas vinculados a la medicina legal y ciencias forenses	No. Eventos de capacitación realizado en forma presencial y virtual	Coordinación Técnica de Métodos y Protocolos	DISCRETO	18	10	10	Capacitaciones en forma presencial y virtual
4	INSTITUCIONAL / FINANZAS	Incrementar la eficiencia en la gestión institucional para entregar un servicio de calidad, acorde a la misión de la entidad	Administración eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnológicos de la Institución. Implementación de instrumentos de gestión en el marco del sistema de calidad. Mejoramiento del nivel técnico profesional de los funcionarios y servidores del SNMLCF, así como del fomento a su actualización y entrenameiento especializado.	Porcentaje de ejecución presupuestaria	Coordinación Administrativa Financiera / Coordinación de Planificación	DISCRETO	90%	90%	90%	

9. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS E INDICADORES (NIVEL II)

A continuación se presenta el Cuadro de Mando Integral en el que se incluyen los Objetivos Estratégicos, Estrategias, Programas, Proyectos, Metas e Indicadores del Nivel 2.

Tabla 17 CUADRO DE MANDO INTEGRAL SNMLCF 2019 – 2021

NIVEL 2

No.	PERS. P.	OBJETIVOS ESTRATÉG.	ESTRATEGIAS	PROGRAMA	PROYECTOS	RESPONS	INDICADOR	TIPO INDIC.	METAS			OBSERVACIONES	
									2019	2020	2021		
1	C I U D A D A N O / C L I E N T E	I. Gestionar técnicas y científicamente la investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo la instrucción de la administración de Justicia	1.1. Ampliación de la cobertura de los servicios de medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional	1. Asesoría técnica a GADs para implementación de Unidades de Patología Forense	1.1. Asesoría técnica a GADs para implementación de Unidades de Patología Forense	CIS MED LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	No. De GADs a los que se ha dado asesoría técnica para implementación de Unidades de Patología Forense	DISCR.	4	3	2	2019: Itiembamba, Quinceo, Santa Elena, Morona Santiago, 2020: Latacunga, Ibarra, Oshimana, 2021: Paqueta, Carachi	
				2. Fortalecimiento e implementación de centros forenses a nivel nacional	2.1. Fortalecimiento de centros forenses a nivel nacional	CIS MED LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	No. de Centros Forenses fortalecidos	DISCR.	3	4	4	2019: Santo Domingo, Tungurahua, Guayas, 2020: Sucumbios, Esmeraldas, Neway, Los Rios, (Quinceo); 2021: El Oro, Manabí, Loja, Pichincha (Quito)	
				3. Implementación Laboratorios	2.2. Implementación de centros forenses a nivel nacional	CIS MED LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	No. Centros Forenses implementados a nivel nacional	DISCR.	-	1	2	2020: El Imbabura (Babahual), 2021: Cotacachi, Los Rios	
				4. Gestión pericial	3.1. Implementación de los laboratorios en las unidades técnico científicas de Medicina Legal	CIS MED LEGAL	No. De Laboratorios implementados a nivel nacional	DISCR.	3	1	-	2019: ADN (Guayaquil), Histopatología (Quito), toxicología (Guayaquil); 2020: Histopatología (Guayaquil)	
					4.1. Pericias realizadas en el ámbito de Medicina Legal	CIS MED LEGAL	No. Informes periciales realizados	DISCR.	101.000	10.000	10.000	10.000	Incluye pericias realizadas por personal de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.
					4.2. Pericias realizadas en el ámbito de Ciencias Forenses	CIS CIENCIAS FORENSES	No. Informes periciales realizados	DISCR.	101.000	105.000	110.000	110.000	Incluye pericias realizadas por personal de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.
					4.3. Pericias realizadas en Accidentología Vial	CIS CIENCIAS FORENSES	No. Informes periciales realizados	DISCR.	35.308	40.000	45.000	45.000	Incluye pericias realizadas por personal de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.

No.	PERS. P.	OBJETIVOS ESTRATÉG.	ESTRATEGIAS	PROGRAMA	PROYECTOS	RESPONS	INDICADOR	TIPO INDIC.	METAS			OBSERVACIONES
									2019	2020	2021	
1.	C I U D A N O / C L I E N T E	I. Gestionar técnica y científicamente la investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo la instrucción de la administración de justicia	I.II. Mejoramiento de la calidad del servicio a través del personal técnico, del equipamiento tecnológico especializado y de la capacitación e implementación de centros forenses.	5. Informes de opinión técnica	5.1 Informes de opinión técnica en el ámbito de Medicina Legal	CTS MED LEGAL	No. Informes de opinión técnica realizados	DISCR.	200	200	300	Incluye informe realizados por personal de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.
					5.2 Informes de opinión técnica en el ámbito de Ciencias Forenses	CTS CIENCIAS FORENSES	No. Informes de opinión técnica realizados	DISCR.	6	5	5	Incluye informe realizados por personal de la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional.
					6.1 Laboratorios de las unidades técnico científicas de Medicina Legal fortalecidos	CTS MED LEGAL	No. De Laboratorios fortalecidos a nivel nacional	DISCR.	2	3	1	2019: Antropología Física Forense (Quito), Patología Forense (Quito); 2020: RX (Quito), RX (Guayaquil), Patología forense (Guayaquil); 2021: RX (Esmeraldas)
				6. Fortalecimiento de Laboratorios	6.2 Laboratorios de las unidades técnico científicas de Ciencias Forenses fortalecidos	CTS CIENCIAS FORENSES	No. De Laboratorios fortalecidos a nivel nacional	DISCR.	6	12	12	2019: Pichincha, Guayas, Marabá, Santo Domingo, Tungurahua, Azuay (IOT: Cámaras y enses); 2020 y 2021: Pichincha, Guayas, Marabá, Santo Domingo, Esmeraldas, Sucumbios Loja, Tungurahua, Azuay, El Oro, Chimborazo, Los Rios (Quereña).
					7. Dotación de equipamiento, insusmos, mantenimiento y reposición del equipamiento técnico	7.1 Equipamiento de las unidades técnico científicas de Medicina Legal	CTS MED LEGAL	No. De contratos de adquisición suscritos	DISCR.	17	10	10
				7.2 Equipamiento de las unidades técnico científicas de Ciencias Forenses	CTS CIENCIAS FORENSES	No. De contratos de adquisición suscritos	DISCR.	11	10	10	Conforme disponibilidad presupuestaria	

No.	PERS P.	OBJETIVOS ESTRATÉG.	ESTRATEGIAS	PROGRAMA	PROYECTOS	RESPONS	INDICADOR	TIPO INDIC.	METAS			OBSERVACIONES
									2019	2020	2021	
2	P R O C E S O	II. Prestar el servicio especializado de medicina legal y ciencias forenses, bajo parámetros de calidad, y estandarización técnica-científica	II.I. Implementación y aplicación de instrumentos metodológicos estandarizados para la mejora de los servicios periciales en medicina legal y ciencias forenses.	8. Estandarización metodológica	8.1 Instrumentos técnicos normativos	C MÉTODOS Y PROTOCOLOS	No. de instrumentos de normalización forense realizados	DSCR.	3	6	6	Meta acumulada 2021: 14 instrumentos + Guía Metodológica = 15 documentos técnicos
				9. Acreditación de Laboratorios	9.1 Acreditación de Laboratorios (ISO 17025) - (Genética Forense, Toxicología Forense)	C MÉTODOS Y PROTOCOLOS	% avance en la implementación de la acreditación	ACUMULADO	10%	90%	100%	Laboratorios de Genética Forense y Toxicología Forense
				9.2 Acreditación de Laboratorios (ISO 17025) - (Biología Forense, Microscopia Electrónica de Barrido)	C MÉTODOS Y PROTOCOLOS	% avance en la implementación de la acreditación	ACUMULADO	0%	25%	75%	Laboratorios de Biología Forense y Microscopia Electrónica de Barrido	
				10. Gestión Técnica Pericial	10.1 Gestor Pericial	CTS MED LEGAL Y CTS CIENCIAS FORENSES	% Implementación gestor pericial	ACUMULADO	20%	100%	100%	2019: Diseño de la herramienta, 2020: Implementación de la herramienta
				11. Registro Nacional Forense	11.1 Registro Nacional Forense	CTS MED LEGAL	% implementación Registro Nacional Forense	ACUMULADO	-	50%	100%	Base de datos MI de Ciencias Forenses con estudios antropológicos y neurocientíficos
				12. Equipamiento o prácticas que incorporan nueva tecnología en la gestión	12.1 Equipamiento o prácticas que incorporan nueva tecnología en el ámbito de la Medicina Legal	CTS MED LEGAL	No. Equipamientos o prácticas que incorporan nueva tecnología	DSCR.	1	1	1	2019: Antropología Física Forense (exáner 3D) (Quito); 2020: ADN (érfasis -base de datos biológicos)

A C P O R E N D I M Z I A E J N E T O	III. Proporcionar asesoría técnica especializada a la administración de justicia, así como promover mecanismos de generación y difusión del conocimiento en ámbitos de la medicina legal y ciencias forenses	III.I. Preservación de la información actualizada de la gestión técnica y científica realizada por la institución, y generación y difusión del conocimiento en ámbitos vinculados a la medicina legal y ciencias forenses	13. Generación y Difusión del conocimiento	13.1 Biblioteca Virtual (Repositorio Virtual Especializado - REDES)	13.2 Revista Científica en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses: ForensEc	14.1 Capacitación Presencial	14.2 Capacitación Virtual	No. Instrumentos almacenados en Repositorio Virtual Especializado	DSCR.	20	20	20	Instrumentos aprobados: Cargos de Gobierno; protocolos e instrumentales e instrumentales relativos a ciencias forenses y medicina legal; materiales de consulta relacionados a ciencias forenses y medicina legal
				C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS						
3		III.II. Brindar la asesoría técnica y promover la investigación especializada en temas vinculados a la medicina legal y ciencias forenses	14. Capacitación Continua Especializada	14.1 Capacitación Presencial	14.2 Capacitación Virtual			No. Eventos de capacitación realizado	DSCR.	16	4	4	Sujeto a disponibilización de personal especializado
				C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	C.MÉTODOS Y PROTOCOLOS	16	4	4	6	2	6

No.	PERS P.	OBJETIVOS ESTRATÉG.	ESTRATEGIAS	PROGRAMA	PROYECTOS	RESPONS	INDICADOR	TIPO INDIC.	METAS			OBSERVACIONES
									2019	2020	2021	
4	I N S T I T U C I O N A L / F I N A N Z A S	IV. Incrementar la eficiencia en la gestión institucional para entregar un servicio de calidad, acorde a la misión de la entidad	IV.I. Implementación de instrumentos de gestión en el marco del sistema de calidad.	15. Gestión administrativa, financiera y de talento humano	15.1 Gestión administrativa, financiera y de talento humano	C.ADM.FINANC.	% de ejecución presupuestaria de gasto corriente	DISCR.	90%	90%	90%	2019: Proceso precontractual, Quince Forense, Informática Forense, Genitor Pericial, 2020: Contratación Pública, Gestión Talento Humano, Genética Forense, Toxicología Forense, Biología Forense, 2021: Microscopía Electrónica de Barridos, Antropología Forense, Histopatología Forense, Clínica Forense, Patología Forense. 2019: Expedir la Escala, 2020: Expedir Plan de Carrera, Creación de Puestos, Curvar e Concursos, Otorgar Nombramientos, Promociones, Estructar Concursos, 2021: Estructar Concursos. 2019: Convalidar el Dictamen Presupuestario para expedir el Manual de Puestos, 2020: Expedir el Manual de Puestos, Aprobar la Identificación del Talento Humano, Creación de Puestos, Curvar e Concursos, Otorgar Nombramientos Provisionales, Estructar Concursos, 2021: Estructar Concursos.
				16. Gestión Jurídica	16.1 Gestión Jurídica	C.JURIDICA						
				17. Gestión Planificación	17.1 Gestión Planificación	C.PLANIFIC.	No. De procesos levantados	DISCR.	4	5	5	
				18. Gestión TICs	18.1 Gestión TICs	D. TICs						
				19. Sistema de calidad	19.1 Plan de mejora continua de los procesos (productos y procesos institucionales)	C.PLANIFIC.						
				20. Fortalecimiento talento humano	20.1 Concursos de nombramiento proceso sustantivo		% avances concursos de nombramiento proceso sustantivo	ACUMULA DO	30%	70%	100%	
					20.2 Concursos de nombramiento proceso adjetivo	C.ADM.FINANC.	% avances concursos de nombramiento proceso adjetivo	ACUMULA DO	30%	70%	100%	

10.	ASPECTOS GENERALES
-----	--------------------

10.1 PROGRAMAS Y PROYECTOS

Proyecto de Inversión

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses postuló el proyecto “Presencia de los servicios de medicina legal y ciencias forenses en el territorio nacional” con CUP 052290000.0000.382649, por un valor plurianual de \$ 14.192.694,07. Este proyecto cuenta con la priorización de la exSENPLADES con dictamen emitido en septiembre 2018, y su ejecución inició dentro del Plan Anual de Inversión en el mes de marzo de 2019.

A la presente fecha se ha realizado la adquisición de equipamiento especializado; así como de reactivos y consumibles necesarios para su puesta en marcha, ampliando la cobertura del servicio prestado a la ciudadanía a nivel nacional.

Programa Administración Central

El Programa Administración Central corresponde al gasto corriente de la institución, en él se incorporan las actividades con las cuales se financian los bienes y servicios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las principales actividades que se ejecutan por parte de este programa están encaminadas a la dotación de insumos y reactivos para los Centros Forenses, mantenimiento de equipos técnicos y tecnológicos; así como también al pago del personal sustantivo y adjetivo de la Institución, conforme la disponibilidad presupuestaria existente.

Los Objetivos Estratégicos Institucionales se revisarán al finalizar el 2021, (período de vigencia del presente Plan Estratégico conforme la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional), la Programación Plurianual de la Política Pública será actualizada cada año, tendrá vigencia de cuatro años y la PAP se elaborará anualmente.

10.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación, constituye una de las fases del ciclo de Planificación, que “consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones programadas y el análisis de los resultados obtenidos a fin de conocer si el plan, los objetivos y los resultados se corresponden con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y con la misión de la institución”. (Senplades, 2012).

Una de las funciones básicas del Estado consiste en el seguimiento y la evaluación de proyectos, programas y planes. Por tanto, la gestión del seguimiento y evaluación en las instituciones públicas gira en torno a la consecución de los objetivos gubernamentales, de la implementación de sus políticas y el cumplimiento de sus metas.

Los principales objetivos del seguimiento y evaluación institucional recaen en mejorar los procesos internos generando alertas para optimizar la gestión, y que la información que se genere facilite la toma de decisiones, en función del logro de objetivos y metas propuestas.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tiene dentro de sus competencias determinar los lineamientos y directrices para la elaboración de los planes, programas y proyectos institucionales, así como su monitoreo, seguimiento y evaluación correspondiente, por lo que se realizará el monitoreo permanente al cumplimiento de los procesos Planificados en todas sus etapas, evaluaciones trimestrales a los planes operativos y evaluaciones semestrales al presente plan.

10.3 DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Institucional debe ser comunicado eficazmente a todos los integrantes de la organización, pues su ejecución depende de todos.

Se implementará una estrategia comunicacional para comunicar los elementos orientadores institucionales (misión, visión, valores organizacionales y principios), así como los objetivos estratégicos institucionales y estrategias. Entre los mecanismos que se utilizarán están los siguientes:

- ✓ Carteleras internas: se encuentran en los ascensores, en el área de espera de ascensores en cada piso, en planta baja.
- ✓ Comunicaciones internas: enviadas a través de correo electrónico a los funcionarios de la institución con mensajes cortos pero efectivos e imágenes.

✓ Infografías en el escritorio de los computadores personales, etc.

SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.- Copia certificada Gestión Documental.- Fecha: 02 de enero de 2020.- Hora: 12:00.- Certifica:... f.) Ilegible.
Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 45

UNIDAD JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Santo Domingo, 25 de septiembre del 2019

Of. Nro. 3044-J-23331-2019-01898-UJCML-SD

SEÑORES

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

Ciudad.-De mis consideraciones:

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL: DR. JOSE LUIS MALDONADO CANDO

AUTOS:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 21 de agosto del 2019, las 15h06, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. Revisado el contenido de la demanda y documentación adjunta, se observa que no cumple los requisitos señalados en el artículo 142 numerales 11 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del COGEP, inciso segundo, se dispone que dentro del término legal improrrogable de cinco días, la parte actora la complete específicamente en los siguientes requisitos: La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa, dada la naturaleza de la pretensión, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 334 inciso final ibídem. De manera que se dé cumplimiento a lo previsto en las normas antes indicadas, de no hacerlo se dispondrá el archivo de la causa.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, martes 10 de septiembre del 2019, las 15h53, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de encontrarme encargado mediante acción de personal Nº DP23-CJ-2124-2019-UPH, de fecha 09 de septiembre de 2019. En lo principal, agréguese a los autos el escrito que antecede. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento al auto anterior, se dispone: 1) La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario, en consecuencia tramítense conforme a lo establecido en el párrafo 3º del Título Segundo del Libro Primero del Código Civil. 2) Cítese al desaparecido señor KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON, por la prensa, conforme lo señala el Art. 56.1 del COGEP; esto es, tres publicaciones en diferentes días, en las jurisdicciones del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en el Registro Oficial, debiendo correr más de un mes entre cada dos citaciones, previéndole al desaparecido

KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON, que de no comparecer a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente contando a partir de la fecha de la última publicación previo al cumplimiento de los requisitos que se refiere el mencionado párrafo se procederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. 3) De conformidad con el numeral 4 del Art. 67 del Código Civil, cuéntese en este trámite con un señor Agente Fiscal de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el efecto notifíquese mediante oficio, acompañando las piezas procesales necesarias. 4) Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Tómese en cuenta el correo electrónico señalado.- Actúe en la presente causa el Ab. Cristian Fabricio Erreyes Pintado, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal Nº DP23-CJ- 02122-2019-UPH, de fecha de fecha 09 de septiembre de 2019.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Jose Luis Maldonado Cando, JUEZ.

Atentamente,

f) Ab. Cristian Fabricio Erreyes Pintado, **SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO CON SEDE EN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

A: KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON, se le hace saber lo siguiente:

JUICIO – VOLUNTARIO (**MUERTE PRESUNTA**): No. 23331-2019-01898

ACTOR: EHMIG CHUM WYNFRIED KLAUS

DEMANDADO: KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL: DR. JOSE LUIS MALDONADO CANDO

AUTOS:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 21 de agosto del 2019, las 15h06, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. Revisado el contenido de la demanda y documentación adjunta, se observa que no cumple los requisitos señalados en el artículo 142 numerales 11 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del COGEP, inciso segundo, se dispone que dentro del término legal improrrogable de cinco días, la
6 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

parte actora la complete específicamente en los siguientes requisitos: La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa, dada la naturaleza de la pretensión, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 334 inciso final íbidem. De manera que se dé cumplimiento a lo previsto en las normas antes indicadas, de no hacerlo se dispondrá el archivo de la causa.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- f) Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, martes 10 de septiembre del 2019, las 15h53, VISTOS: Avoco conocimiento de presente causa, en virtud de encontrarme encargado mediante acción de personal Nº DP23-CJ-2124-2019-UPTH, de fecha 09 de septiembre de 2019. En lo principal, agréguese a los autos el escrito que antecede. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento al auto anterior, se dispone: 1) La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario, en consecuencia tramítense conforme a lo establecido en el párrafo 3º del Título Segundo del Libro Primero del Código Civil. 2) Cítese al desaparecido señor KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON, por la prensa, conforme lo señala el Art. 56.1 del COGEP; esto es, tres publicaciones en diferentes días, en las jurisdicciones del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en el Registro Oficial, debiendo correr más de un mes entre cada dos citaciones, previniéndole al desaparecido KLAUS WYNFRIED EHMIG DILLON, que de no comparecer a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente contando a partir de la fecha de la última publicación previo al cumplimiento de los requisitos que se refiere el mencionado párrafo se procederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. 3) De conformidad con el numeral 4 del Art. 67 del Código Civil, cuéntese en este trámite con un señor Agente Fiscal de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el efecto notifíquese mediante oficio, acompañando las piezas procesales necesarias. 4) Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Tómese en cuenta el correo electrónico señalado.- Actúe en la presente causa el Ab. Cristian Fabricio Erreyes Pintado, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal Nº DP23-CJ-02122-2019-UPTH, de fecha de fecha 09 de septiembre de 2019.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. José Luis Maldonado Cando, JUEZ.

f.) Erreyes Pintado Cristian Fabricio, Secretario.

(3ra. publicación)

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE

CITACIÓN JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO: Nº 10309 2019 00999
 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA

PROPUESTO POR: CORDOVA CORDOVA
 JOSEFINA

EN CONTRA DE: CISNEROS MORALES JOSÉ
 JOAQUÍN

INICIADO: 06 DE AGOSTO DEL 2019

CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE.

JOSEFINA CORDOVA CORDOVA, ecuatoriana, con numero de cedula 100152216-6, de 54 años de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la parroquia de San Roque, del cantón Antonio Ante, sector Pucará Alta, calle Intiñan y calle Shirys, mi correo electrónico josefinacordova@gmail.com, la casilla judicial No 64 y correo electrónico de mi abogado defensor dr.miloncj@gmail.com comparezco a usted con la siguiente demanda.

PRIMERO.- Art. 142, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos.-La designación del Juez ante quien se propone la demanda se encuentra ya indicado.

SEGUNDO.- Art. 142, numeral 2, del Código Orgánico General de Procesos.-Mis nombres completos y más generales de ley, la casilla y el correo electrónico de mi abogado defensor dejo ya indicado.

TERCERO.- Art. 142, numeral 3, del Código Orgánico General de Procesos.-En el presente caso no se requiere el Registro Único de Contribuyentes y como tal no adjunto.

CUARTO.- Art. 142, numeral 4, del Código Orgánico General de Procesos.-Los nombres completos y la designación del lugar donde debe ser citado el demandado es el siguiente.

Al demandado tiene por nombres JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, de quien se desconoce su paradero y se hace imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia, lo cual declaro bajo juramento,
Registro Oficial Nº 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 47

se lo citara de conformidad con lo que dispone el Art. 56 del COGEP, mediante tres publicaciones en uno de los Diarios de la Región, conforme lo justifico con la documentación que anexo.

QUINTO.- Art. 142, numeral 5, del Código Orgánico General de Procesos.-NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y DEBIDAMENTE PORMENORIZADOS

5.1.- Me encuentro legalmente casada con el señor JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, conforme consta de la partida de matrimonio que adjunto, con quien tengo procreado dos hijos que responden a los nombres de Alexander Joel y Luis Eduardo Cisneros Córdova respectivamente, conforme justifico con las partidas de nacimiento que anexo.

5.3.- Es el caso señor Juez que mi cónyuge José Joaquín Cisneros Morales realizaba actividades de comercio de venta de ropa, dicha actividad lo hacía viajando hacia la República de Venezuela, hasta que el 4 de febrero 1999 salió desde nuestro hogar ubicado en la parroquia de San Roque, sector el Cerotal Alto rumbo a Venezuela con mercadería para la venta, pero resulta que desde la fecha arriba indicada, hasta la presente fecha no ha retornado a mi hogar desconociendo totalmente su paradero y existencia actualmente.

5.4.- Desde el día 4 de febrero de 1999 que salió de mi hogar hasta el día hoy han transcurrido más de 20 años sin saber el paradero o existencia de mi cónyuge José Joaquín Cisneros Morales, y al no haber podido dar con el paradero de mi cónyuge pese a la búsqueda y averiguaciones que he realizado de manera privada, no he podido obtener ninguna noticia o razón sobre su paradero ni existencia, por cuya motivo la compareciente presume que mi cónyuge ha fallecido.

5.5.- Ante el desaparecimiento de mi cónyuge José Joaquín Cisneros Morales, he presentado mi denuncia en la Fiscalía General del Estado del cantón Antonio Ante, con la finalidad que dicha dependencia pública realice las investigaciones del caso, sin lograr obtener ningún resultado ni noticias sobre si está vivo o ya es fallecido.

SEXTO.- Art. 142, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos.-FUNDAMENTOS DE DERECHO. QUE JUSTIFICAN MI DEMANDA

La presente demanda está con fundamento en lo que dispone el Art. 66 y 67 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Art. 142, numeral 7, del Código Orgánico General de Procesos.-ANUNCIO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE ACREDITAN ESTA ACCIÓN

1.- PRUEBA DOCUMENTAL

5.1.- Que se sirva disponer se agregue al expediente la partida de matrimonio, con cuyo documento se justifica la unión matrimonial que existe entre el señor José Joaquín Cisneros Morales y la compareciente, dicho documento solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.2.- Que se sirva disponer se agregue al expediente la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la demandante, dichos documentos solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.3.- Que se sirva disponer se agregue al expediente las partidas de nacimiento de mis hijos, habidos dentro de matrimonio, dichos documentos solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.4.- Que se sirva disponer se agregue al expediente la denuncia que se presente en la Fiscalía General del Estado del cantón Antonio Ante, sobre la desaparición de mi cónyuge JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, dicho documento solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.5.- Que se sirva disponer se agregue al expediente la fotografía de mi cónyuge quien se encuentra desaparecido, dicho documento solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.6.- Que se sirva disponer se agregue al expediente la Investigación por presunta Desaparece de Persona No 379-AADP-103-2017, cuya documentación solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

5.5.- Se agregue al proceso la partida de nacimiento de mi cónyuge, dicho documento solicito se judicialice y se tenga como prueba de mi parte.

2.-PRUEBA TESTIMONIAL.-Que presento la nómina de los testigos con la dirección de su domicilio para que sean legalmente notificados, además sobre hechos que deben rendir su declaración en esta causa, sin perjuicio que se les cite en la casilla judicial y al correo electrónico de mi abogado defensor.

2.1.- MARIA MERCEDES CISNEROS MORALES, con cédula de ciudadanía 100077241-6, quien tiene su domicilio el Carretero Antiguo

Ibarra-Otavalo, sector Pucara de la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante, y su declaración versara si conoce mi esposo José Joaquín Cisneros Morales, y sobre qué actividad realizaba mi cónyuge, lugar donde tengo mi hogar.

2.2.- MARÍA DOLORES CORDOVA PICUASI, Cedula de ciudadanía No 100115237-8, quien tiene su domicilio calle Chasqui y Shirys, sector Pucara Alto, de la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante, y su declaración versara sobre el tiempo se encuentra desaparecido mi cónyuge José Joaquín Cisneros Morales; el lugar donde realizaba sus negocios, sobre las diligencias hechas para la búsqueda del señor José Joaquín Cisneros Morales.

OCTAVO.- Art. 142, numeral 8, del Código Orgánico General de Procesos.
48 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128

Tomando en cuenta que he realizado las diligencias sobre las indagaciones por medio de la Fiscalía de Antonio Ante, no requiero el acceso judicial.

NOVENO.- Art. 142, numeral 9, del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN QUE SE EXIJE POR MEDIO DE ESTA DEMANDA

Por lo expuesto comparezco ante usted señor Juez, y solicito que previo el trámite de ley y mediante sentencia se sirva declarar LA PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESEMPARECIMIENTO de mi cónyuge JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, hecho que sea dispondrá que dicha sentencia se inscriba en el Registro Civil perteneciente a la parroquia de San Roque del cantón Antonio Ante.

DÉCIMO.- TRÁMITE.- Art. 142, numeral 10, del Código Orgánico General de Procesos.-El trámite de esta causa es el previsto por el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO PRIMERO.- CUANTÍA.- 152 numeral 11, del Código Orgánico General de Procesos.

La cuantía de esta causa por su naturaleza es indeterminada de conformidad con lo que dispone el Art. 144.6, del Código Orgánico General de Procesos.

Designo como mi abogado defensor al Dr. Milton Chavarrea V. profesional al que autorizo para que a mi nombre suscriba y presente los escritos necesarios en mi defensa de mis intereses en esta causa.

Firmo con mi abogado defensor. f.) Ilegible.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE.

JOSEFINA CORDOVA CORDOVA, en relación al juicio que por presunción de muerte por desaparecimiento tengo propuesto en contra del señor JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, comparezco ante usted y digo.

Doy contestación a la providencia de fecha lunes 2 de septiembre del 2019, las 9H26, y completo mi demanda en los siguientes términos.

I

Artículo 142 Numeral 13, del Código Orgánico General de Proceso.- Los demás requisitos que las leyes de materia determinen para cada caso.

1.1.- Adjunto a la presente el formulario de petición hecha al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana sobre si ha salido o consta Registro Consular Ecuatoriano mi conyugue JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES.

II

Artículo 142 Numeral 8, del Código Orgánico General de Procesos.- ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA.-2.1.- Que se digne autorizar se agregue al proceso el formulario de petición que realice al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre si tiene registrado la salida del País mi conyugue JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, para lo cual solicito se envíe atento oficio a dicha dependencia publica a fin que de conformidad con lo que establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, me confiera una CERTIFICACIÓN en la cual conste si el señor JOSÉ JOAQUÍN CISNEROS MORALES, portador de la cedula de ciudadanía 100202 749-6 ha salido del País, o consta en el Registro Consular Ecuatoriano.

Completo mi demanda tal con su Autoridad así lo dispone. Del señor Juez muy atentamente, Firmo con mi abogado defensor.

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 10309-2019-00999

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE DE IMBABURA. Antonio Ante, lunes 23 de septiembre del 2019, las 12h22. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Imbabura con asiento en el cantón Antonio Ante, de conformidad a la acción de personal Nro. 13246-DNTH-2015-KP, de fecha 22 de Septiembre del 2015, suscrito por la Econ. Andrea Bravo Mogro Directora General del Consejo de la Judicatura, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal. Por cumplimiento el auto de sustanciación inmediato anterior, asumo la competencia sobre la demanda de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA, presentada por CORDOVA CORDOVA JOSEFINA, en contra de CISNEROS MORALES JOSÉ JOAQUÍN, para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La solicitud que antecede, toda vez que se ha cumplido con lo ordenado en el auto de sustanciación anterior, cumple con los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario que le corresponde de conformidad con lo que determina el Art. 289 del citado Código.

SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda y este auto de sustanciación al ciudadano CISNEROS MORALES JOSÉ JOAQUÍN, mediante las publicaciones que deberá hacerse por tres veces en el Registro Oficial, y en un diario de amplia circulación nacional, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones; de conformidad al Art. 67 numeral 2 del Código Civil Vigente.

Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 49

A la persona demandada se le dará a conocer la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De acuerdo a lo previsto en el artículo 291 ibídem, la demandada tiene el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.

TERCERO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Ulises Rosero Lucero en calidad de Secretario Titular de esta Judicatura.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- f.) Ab. Luis Santiago Vallejo Salazar. Juez

Lo que CITO a usted, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.-CERTIFICO.

Atuntaqui, 30 de Septiembre del 2019 f.) Abg. Ulises Rosero Lucero, Secretario

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ANTONIO ANTE, SECRETARIA

(3ra. publicación)

FUNCIÓN JUDICIAL

RAZÓN correspondiente al Juicio No. 17230201907852(20824700)

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA

ACTOR: OCHOA HUACA TANIA
MARITZA

DEMANDADO: ÁNGEL BOLÍVAR OCHOA
ORDOÑEZ

JUICIO NO. 17230-2019-07852
TRAMITE: ORDINARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: LA CCIONANTE SOLICITA QUE EN EL AUTO RESOLUTORIO CORRESPONDIENTE, SE DIGNE DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA DEL SEÑOR ÁNGEL BOLÍVAR OCHOA ORDOÑEZ. DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ART. 66 Y 67 DEL CÓDIGO CIVIL. ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL REGISTRO CIVIL Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN.

JUEZ: AB. CECILIA SIMBAÑA
QUISHPE

DEFENSOR: AB. CLEVER IVAN ARIAS

FECHA DE INICIO: 14 DE MAYO DEL 2019

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA

DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 5 de junio del 2019, las 15h41, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial Civil de la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Revisada la demanda presentada por OCHOA HUACA TANIA MARITZA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa y clara, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del preciado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a procedimiento Ordinario establecido en el Libro I V, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 íbidem.- SEGUNDO: CITACIÓN.- De acuerdo al artículo 56 del COGEP, CÍTESE a la parte demandada ÁNGEL BOLÍVAR OCHOA ORDOÑEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes. Para lo cual se entregará el extracto respectivo al casillero señalado para el efecto. TERCERO: CONTESTACIÓN.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del COGEP se concede al demandado ÁNGEL BOLÍVAR OCHOA ORDOÑEZ, el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del COGEP.- CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios
50 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial N° 128

probatorios señalados en el escrito de aclaración de la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del COGEP, sobre la admisibilidad y práctica de prueba.- QUINTO: NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN.- Téngase en cuenta el casillero judicial y electrónico señalado por el accionante para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida.- Actúe el Ab. Guillermo Guapi Obando en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Ab. Cecilia Simbaña Quishpe.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 2 de octubre del 2019, las 16h02, Agréguese al proceso el escrito que antecede, en atención al mismo, previo a disponer lo que en Derecho corresponde y con fundamento en el artículo 130 numeral 8 de Código Orgánico General de Procesos se amplía el auto de 5 de junio del 2019, alas 15h41 en el siguiente sentido: SEGUNDO Cítese a la parte demandada ÁNGEL BOLÍVAR OCHOA ORDOÑEZ mediante tres publicaciones en el Registro Oficial, con intervalo de un mes entre una y otra publicación. En lo demás las partes estén a lo dispuesto en dicho auto.-Notifíquese.- F) Ab. Cecilia Simbaña Quishpe.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

f.) Ab. Guillermo Guapi Obando, Secretario.

(3ra. publicación)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CUENCA

Oficio Circular N° 350- UJCC-19
Cuenca, 20 de Noviembre de 2019
Juicio N. 016060-2012-0799

Señora Doctora:
Director Nacional del Registro Oficial del Ecuador
Su despacho.

De mi consideración:

La Sra. Abogada OLGA PATRICIA ÁVILA CAMPOVERDE, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Cuenca, ha dispuesto oficiar a Usted, dentro del proceso No. 01606-2012-0799 especial Insolvencia propuesto por PINEDA JIMÉNEZ JOSÉ MARCELO, en contra de IÑIGUEZ GUTIÉRREZ BERTHA LUCIA CI. 0101459147, con el objeto de que publique el auto que a continuación se transcribe:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL. CUENCA.- Cuenca, martes 12 de noviembre del 2019, las 10h55, Proceso Numero: VISTOS: Siendo el momento procesal oportuno, para que la suscrita jueza se pronuncie respecto a la solicitud de rehabilitación solicitada por la parte demandada, se realiza el siguiente pronunciamiento: 1) comparece BERTHA LUCIA IÑIGUEZ GUTIÉRREZ, quien de conformidad con lo establecido en el Art. 595 del Código de Procedimiento Civil, solicita se declare la rehabilitación de la Insolvencia a la que ha sido declarado en la presente causa; 2) se ha dado el trámite pertinente a dicha solicitud, conforme lo establece el Art. 597 ibídem, siendo que se ha procedido a realizar la publicación por la prensa; 3) no ha existido oposición a la solicitud de rehabilitación presentada por el demandado; 4) se ha probado que ha cancelado lo adeudado, conforme consta del escrito presentado por la parte actora, con reconocimiento de firma ante notario en fecha 25 de abril del 2014 (fojas 115); 4) En tal virtud, por los antecedentes expuestos y de conformidad con lo prescrito en los arts. 597 y 598 del CPC, se declara la REHABILITACIÓN de la ciudadana BERTHA LUCIA IÑIGUEZ GUTIÉRREZ. Una vez ejecutoriada el presente auto: disponiendo que este auto se proceda a publicar en el Registro Oficial. Se levantan todas las medidas cautelares dictadas dentro de la presente causa, se oficiará a todas las Instituciones que se haya hecho conocer de la presunción de insolvencia, dentro de la presente causa; oficiése al Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, a fin de que se cancele la inscripción de la interdicción inscrita, para lo cual se remitirán a dicha entidad las copias certificadas pertinentes. Se dispone la cancelación de la prohibición de salida del país de la ciudadana LUCIA IÑIGUEZ GUTIÉRREZ, dentro de la presente causa para tal efecto por secretaría procedase a oficiar a Migración y Extranjería. Cumplido, cumplido con todo lo dispuesto en líneas anteriores archívese la causa.- Notifíquese. F) AB. OLGA PATRICIA ÁVILA CAMPOVERDE, JUEZA.

Atentamente,

f.) Dr. Agustín Pesantez Ochoa, Secretario de la Unidad Judicial.
Registro Oficial N° 128 Viernes 24 de enero de 2020 - 51

PUBLICACIÓN REGISTRO OFICIAL

Para los fines legales consiguientes se hace conocer al público, que en la Unidad Judicial de lo Civil de Cuenca, en el Despacho a cargo del Dr. Esteban Flores Vintimilla, se ha tramitado el juicio No. 01601-2013-0705 Sumario-Insolvencia, propuesto por **LORENA ELIZABETH FIGUEROA FARFAN** en contra de **EULOGIO RICARDO JIMBO BARRETO**, portador de la C.C. No. 010059760-8, en el que se ha dictado el siguiente auto resolutivo, que dice:

Cuenca, martes 15 de octubre del 2019, las 11h39, 10574-15

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por el ciudadano Edgar Iván Bernal Vidal, accionante dentro del proceso acumulado a esta causa signado con el N. 01333-201601719, teniendo en cuenta lo manifestado por el actor en su petición cuya firma ha sido reconocida ante autoridad notarial, de conformidad con lo prescrito en el art. 1583.2 del Código Civil, se declara extinguida la obligación que el demandado Eulogio Ricardo Jimbo Barreto mantenía para con este ciudadano. En lo principal y al no existir oposición a la solicitud de rehabilitación presentada por el demandado, habiendo cancelado lo adeudado y por no existir más procesos acumulados a este juicio a más del que se ha declarado extinguida la obligación en este auto, de conformidad con lo prescrito en los arts. 597 y 598 del CPC, se declara la REHABILITACIÓN del accionado JIMBO BARRETO EULOGIO RICARDO, disponiendo que este auto se publique en el Registro Oficial. Una vez ejecutoriada esta providencia remítanse las copias certificadas pertinentes al Registro de la Propiedad de Cuenca, a fin de que se cancele la inscripción de la interdicción. Se oficiará además a las Oficinas de Migración y a las Instituciones a las que se haya hecho conocer sobre la existencia de este proceso, tanto en este juicio como en el acumulado. Hecho, archívese la causa. Notifíquese.--f) Dr. Esteban Flores Vintimilla, Juez.

Cuenca, 21 de octubre de 2019

Atentamente,

f.) **Ab. Esperanza Campoverde Andrade, Secretaria de la Unidad Judicial Civil de Cuenca.**

Juicio No. 07302-1998-0037

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO

Machala, martes 17 de diciembre del 2019 las 16h19 VISTOS:- A fin de proveer con respecto al escrito que antecede y de la revisión de los autos, se considera y se dispone: a) El Art. 602 del Código de Procedimiento Civil, dispone: “.. También se rehabilitará al fallido persona natural, contra quien se hubiere seguido el juicio, si este se hubiere suspendido por más de diez años, siempre que no se haya dado antes la declaración de fraudulencia. En este caso, se procederá previo aviso al público; y los acreedores podrán oponerse únicamente con la prueba de que ha continuado el juicio dentro de los últimos diez años

0 de que existe declaración ejecutoriada de culpabilidad o fraudulencia de parte del fallido...”; b) Conforme consta de la razón suscrita por la señora secretaria del despacho (fs. 24), el presente procesos se ha encontrado suspendido(inactivo) por más de diez años; así mismo no ha sido declarada fraudulenta la insolvencia o el fallido; c) Se ha realizado las publicaciones conforme a lo dispuesto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos y 602 del Código de Procedimiento Civil, esto es 3 publicaciones por la prensa en el Diario Opinión, los días 9, 10 y 11 de julio de 2019, como consta de fojas 80 a 82; d) No existe oposición a la rehabilitación del fallido, Jaime Granda Yaguachi., por parte del acreedor.- Consecuentemente, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 602 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la rehabilitación del fallido, señor Jaime Granda Yaguachi., debiendo para el efecto, cumplirse con lo dispuesto en el Art. 597 del Código de Procedimiento Civil, esto, es publíquese esta resolución en el Registro Oficial y por la prensa conforme al Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos.- Cumplido con lo antes dispuesto, archívese este proceso.-Hágase saber

f.) Cevallos Cueva Ángel Valentin, Juez

En Machala, miércoles dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: BETTY CARAGUAY DÍAZ en la casilla No. 264 y correo electrónico juliojumbocabrera17@hotmail. com, en el casillero electrónico No. 0701076895 del Dr. /Ab. JULIO ALFONSO JUMBO CABRERA. JAIME GRANDA YAGUACHI en la casilla No. 151; en la casilla No. 295 y correo electrónico jorgeedmurillo@hotmail. com, en el casillero electrónico No. 0701657439 del Dr./ Ab. MURILLO MARTÍNEZ JORGE EDUARDO; en la casilla No. 766 y correo electrónico rogeliojara1956@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0701032211 del Dr./ Ab. ROGELIO JARA SARANGO. Certifico:

f.) De los Reyes Pesantes Ana Matilde, Secretario (RT)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MACHALA.-CERTIFICO: Que la(s) copia(s) que antecede(n) en 1 foja(s) es/son igual(es) a su original.- Machala 19 diciembre 2019.- f.) Ilegible, Secretario/a.

52 - Viernes 24 de enero de 2020 Registro Oficial Nº 128